

7168001. **002519**

20 FEB 2017

MEMORANDO

 MINTRABAJO	No. Radicado 11E1201733210000002453
	Fecha 2017-02-28 07:19:34 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 0	Folios 1
	
CCR11E1201733210000002453	

PARA: Doctor
Miguel Angel Jimenez Garcia
Coordinador Grupo de Archivo Sindical
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 No 99-33
Bogotá, D.C.

002453

DE: Inspector De Trabajo

ASUNTO: Envío Convención Colectiva
RADICADO: No 001829 - 16/02/2017

Cordial saludo doctora

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, remito la siguiente documentación:

No Deposito	Fecha del deposito	Tipo de constancia	Partes	Folios
33	16/02/2017.	Deposito convención colectiva	Asociación sindical colombiana de servidores y de los servidores públicos	78

Atentamente,


JOSE ALEXANDER RIOFRIO B.

Anexos L. A.
Trascribió/elaboro: Riofrio J.

0020553

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Santander
Inspector de Trabajo: JOSE ALEXNADER RIOFRIO B.

Número: 033

CIUDAD:	BUCARAMANGA	FECHA:	16	02	2017	HORA	8:00.A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	LUZ AMPARO LANDINEZ RAMIREZ		
No. IDENTIFICACIÓN	37829016		
CALIDAD	SECRETARIA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 42 No 14-09 oficina 203 – centro. Bucaramanga – Santander.		
No. TELÉFONO	6701063	Correo Electrónico	ASTDEMP@HOTMAIL.COM

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	METROLINEA S.A.					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos "ASTDEMP"					
CUYA VIGENCIA ES	INICIACION: 13/02/2017 – TERMINA: 13/02/2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	11	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Regional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Local	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		78		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.




MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
CORRESPONDENCIA

JOSE ALEXANDER RIOFRIO B. **LUZ AMPARO LANDINEZ RAMIREZ**
 Inspector de Trabajo () de () El Depositante

Hora: 8:18 ~ Folios: _____
 Radicado: _____
 Firma:  001829



ASTDEMP

REGISTRO SINDICAL No. 0005 DEL 29 DE ENERO DE 1998
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Filial CUT SANTANDER- FEDERACION SINDICAL MUNDIAL FSM



NIT 901006186-7

Bucaramanga, 15 de febrero de 2017

Doctora
OFELIA HERNÁNDEZ ARAQUE
Inspectora de trabajo
Bucaramanga

Respetada doctora:

Una vez terminada la etapa de negociación de arreglo directo del pliego de peticiones para Convención Colectiva entre METROLINEA SA y la Organización Sindical ASTDEMP, de conformidad con el Artículo 434 y ss CST me permito remitir:

1. Fotocopia del Acta de Instalación de la negociación colectiva fechada 19 de octubre de 2016, en seis (06) folios.
2. Fotocopia del Acta fechada 23/11/2016 en el cual se reinicia la negociación después de no aceptar la negociación conjunta propuesta por la Entidad y Sunet. En dos (02) folios.
3. Fotocopia del Acta fechada 30/11/2016 en dos (02) folios.
4. Fotocopia del Acta fechada 01/12/2016 en cuatro (04) folios.
5. Fotocopia del Acta fechada 06/12/2016 en siete (07) folios.
6. Fotocopia del Acta fechada 13/12/2016 en dos (02) folios.
7. Fotocopia del Acta fechada 15/12/2016 en dos (02) folios.
8. Fotocopia del Acta fechada 19/12/2016 en cuatro (04) folios.
9. Fotocopia del Acta fechada 27/01/2017 en dos (02) folios
10. Fotocopia del Acta fechada 01/02/2017 en cinco (05) folios.
11. Fotocopia del Acta fechada 03/02/2017 en seis (06) folios.



ASTDIEMIP

REGISTRO SINDICAL No. 0005 DEL 29 DE ENERO DE 1998
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Filial CUT SANTANDER- FEDERACION SINDICAL MUNDIAL FSM



NIT 901006186-7

12. Fotocopia del Acta fechada 10/02/2017 en once (11) folios.
13. Fotocopia del Acta de Acuerdos, Desacuerdos y Unificación fechada 13/02/2017 en doce (12) folios.
14. Fotocopia del radicado por parte de la EMPRESA METROLINEA SA rad 2017-02-14, radicado 314 ventanilla 00177 del 15/02/2017. En trece (13) folios.

Lo anterior sin perjuicio que la Entidad METROLINEA SA, haya radicado las Actas antes mencionadas; de conformidad con la normatividad vigente la Organización Sindical someterá a decisión de la Asamblea General sí se va a huelga o tribunal de arbitramento por los desacuerdos resultantes de la presente negociación colectiva y que se realizará en la ciudad de Bucaramanga en el Auditorio de Comfenalco en la Avenida Gonzalez Valencia, el día 16 de febrero de 2017 y será reportado en su oportunidad al Ministerio.

Por lo anterior sí el Ministerio ve la necesidad que un **Inspector del Ministerio acompañe la decisión de la Asamblea para darle legalidad al punto del proceso**, agradecemos se nos informe la hora del acompañamiento para el orden del día.

Agradezco la colaboración.

Sin otro particular.

Cordialmente,


LUZ AMPARO LANDINEZ

Secretaria ASTDEMP subdirectiva Bucaramanga
Calle 42 No 14 – 09 Of 203 CUT SANTANDER
Teléfonos: 6701063 – 6420460 - 3214434352

ACTA DE INSTALACION
NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA EMPRESA METROLINEA S.A. Y LA
ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS
PUBLICOS - ASTDEMP.

FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2016
HORA DE INICIO: 2:00 PM.
HORA FINAL: 5:00 PM.
LUGAR: SALA DE JUNTAS METROLINEA S.A.

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL BANTANDER
El presente escrito fue presentado personalmente
Por: Concepcion Romirez Lopez Amparo
Con C.C. 3782906 de Bucaramanga
En su condición de: Escribana General
Ante el suscrito funcionario: José A. López
Ciudad y Fecha: Bucaramanga / 19 de octubre / 2017.
Años: 19
Firma: [Firma]

En Bucaramanga, siendo las **2:00 PM** del día **19 DE OCTUBRE DE 2016**, se reunieron en las instalaciones de Metrolinea S.A., los representantes de **LA ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP** y **METROLINEA S.A.**, con el objeto de hacer la instalación para dar comienzo a las discusiones del pliego de peticiones en su etapa de **ARREGLO DIRECTO**. Los representantes de las partes hacen constar expresamente que esta primera reunión fue convocada por **METROLINEA S.A.** mediante comunicación radicado 1933 del 14 de Octubre de 2016.

Para la redacción de esta primera acta se decidió nombrar a **IVAN ANDRES VEGA**, miembro de la Comisión Negociadora de **METROLINEA** y por parte de **LA ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP** a **SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS**.

Previa discusión se definió el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación de los miembros de comisión negociadora por parte de **LA ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP** y **METROLINEA S.A.**
2. Instalación de la mesa de negociación:
 - a. Proposición de parte de **Metrolinea S.A** de conformar mesa conjunta de negociación con **SUNET**.
 - b. Horario de trabajo (días y horas)
 - c. Lugar de trabajo (sitio)
 - d. Permiso sindical (días y horas)
 - e. Estudio del Pliego
 - f. El contenido del acta
 - g. Selección de secretaria para redactar actas de **LA ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP** y **METROLINEA**
 - h. Quorum de la mesa de negociación
3. Fecha de inicio y terminación de la Negociación
4. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

[Handwritten signatures and notes in the bottom right corner]

1. PRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DE LA ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP Y METROLINEA S.A.

Las partes realizan la presentación de los equipos que conformaran la mesa negociadora de la siguiente manera:

- LOS MIEMBROS DE COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DE LA ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP:

PRINCIPALES:

- Candelaria Daza Benitez
- Sandra Milena Velásquez Navas
- Oviel Mendoza Guerrero

SUPLENTES:

- Jorge Enrique Gualdron Pérez

ASESORES:

- Martha Cecilia Díaz Suarez
- Martha Eugenia Galván Moreno
- Juan Camilo Mora Tarazona
- Osbert Leonardo Jerez
- Delegado de la Central Unitaria de Trabajadores

Se deja claridad que conforme lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo en la Mesa de Negociación solo podrá haber presencia de dos (2) Asesores.

Se deja constancia de que la Representación del Sindicato manifiesta que el Ing. Diego Fernando Jaimés Villamizar, renunció a la delegación realizada por la Asamblea General del Sindicato para representar a los trabajadores en la mesa de negociación.

- LOS MIEMBROS DE LA COMISION NEGOCIADORA DE METROLINEA S.A.

PRINCIPALES:

- Juan Pablo Ruiz González, Secretario General.
- Luis Ignacio Macías Esparza, Director Financiero.
- Jhon Edward Jaimés Suarez, Jefe Asesora Jurídica.

SUPLENTES:

- Claudia Patricia García, Directora Técnica de Operaciones.
- Carlos Eduardo Espinoza, Director Técnico de Infraestructura.
- Sandra Sánchez, PE. Prensa y Comunicaciones.

ASESORES:

- Iván Andrés Vega Molina, PU. II Gestión.

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'P. J. Villamizar' and other initials like 'C. E. Espinoza' and 'S. Sánchez'.

Pedro José Salazar García, Director Técnico de Planeación.

2. INSTALACIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN:

- a. Proposición de parte de Metrolínea S.A de conformar mesa conjunta de negociación con SUNET.

Expone el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica que por parte de la empresa se considera que debe existir una sola mesa de negociación conforme lo dispuesto en el Decreto 089 de 2014, la cual debe estar integrada por representantes de las dos asociaciones sindicales.

Por parte de ASTDEMP se manifiesta que entre ellos y SUNET existen diferencias muy grandes y que si hay asiento de las dos asociaciones sindicales en una mesa se diluirá la negociación.

Luego no aceptan la proposición de Metrolínea S.A de realizar la instalación de una mesa conjunta.

Expone el Sr. Jimmy Fontecha, Asesor de parte de la CUT; que según lo manifestado por la empresa, se inició negociación en horas de la mañana con SUNET y en horas de la tarde con ASTDEMP lo que significa que hay dos mesas de negociación lo que llevará a dos acuerdos que se llevaran a una sola convención teniendo en claro que le corresponde a SUNET y que le corresponde a ASTDEMP.

- b. Horario de trabajo (días y horas)

Supeditado a lo que se abordó en el punto anterior, de común acuerdo se establecen las siguientes fechas y horarios:

- Noviembre 2 de 2016
- Noviembre 3 de 2016
- Noviembre 9 de 2016
- Noviembre 15 de 2016
- Noviembre 17 de 2016
- Noviembre 21 de 2016

Se deja constancia de que todas las reuniones se realizarán a partir de las 2:00 pm.

Se deja constancia que en la reunión pactada para el día 21 de noviembre de 2016 se evaluará sí se levanta el acta definitiva de acuerdos y desacuerdos o se continua en las negociaciones.

- c. Lugar de trabajo (sitio)

De común acuerdo se pacta que las reuniones se realizaran en la Sede Administrativa de Metrolínea S.A ubicadas en la Estación Provenza Oriental del Municipio de Bucaramanga.

- d. Permiso sindical (días y horas)

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large signature that appears to be 'P. J. Salazar' and several other initials and marks.

METROLINEA manifiesta que otorga pleno permiso a los miembros de la comisión negociadora de La Asociación Sindical para asistir en las jornadas establecidas y aprobadas en el literal b.

Se dará permiso para los miembros de la mesa negociadora de la Asociación Sindical la jornada de la tarde del día anterior o la mañana del mismo día si este se contrapone con la jornada de negociación; esto con el fin de estudiar la información financiera proporcionada por la entidad y los demás temas objeto de negociación.

Las reuniones para dicho estudio no se realizarán en las instalaciones de METROLINEA.

e. Estudio del Pliego

Las partes acuerdan que se presentará de parte de Metrolínea S.A una contrapropuesta al pliego presentado por ASTDEMP el día 28 de octubre de 2016, una vez analizada la contrapropuesta por parte de ASTDEMP, se iniciará la negociación teniendo como orden el propuesto en el pliego de condiciones presentado por la Asociación Sindical, así mismo, se tendrá en cuenta en el debate la propuesta presentada por Metrolínea S.A.

En el desarrollo de la mesa de negociación y en las actas parciales de la negociación se dejará constancia de los temas tratados, acuerdos y desacuerdos.

f. El contenido del acta

Entre las partes acuerdan que establecerán un modelo de acta, el cual será elaborado por los secretarios de cada una de las partes.

g. Selección de secretaria para redactar actas de LA ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP y METROLINEA S.A.

Por parte de la Asociación Sindical se delega como Secretaria a la Sra. Sandra Milena Velásquez Navas, Profesional Universitaria I de Mercadeo.

Por parte de Metrolínea S.A se delega como Secretario a el Sr. Iván Andrés Vega Molina, Profesional Universitario II de Gestión.

h. Quórum de la mesa de negociación

De común acuerdo las partes pactan de que para que exista quorum deliberatorio y decisorio deberán estar presentes por lo menos tres (3) negociadores por cada una de las partes.

Toda decisión adoptada sin el cumplimiento del quórum dispuesto se entenderá como no discutido en la negociación.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner, including a large signature and several smaller ones, some with numbers like '4'.

3. FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

Como fue discutido anteriormente, las partes acuerdan que se iniciará la etapa de arreglo directo el día 2 de noviembre de 2016 y terminará, el periodo ordinario, el día 21 de noviembre de 2016.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

- La Organización Sindical solicita la información del presupuesto proyectado para la vigencia 2016 y el ejecutado a la fecha.

Se deja constancia de que el Director Financiero entrega en medio magnético la información solicitada.

- La Organización Sindical solicita se entregue copia del acto administrativo de delegación de la comisión negociadora de Metrolínea S.A y de los Estatutos Sociales de la Entidad. Metrolínea S.A entregará dicha información el día 20 de octubre de 2016.

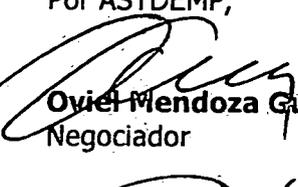
- De parte Metrolínea S.A. se solicita copia de la denuncia de la convención colectiva del año 2015.

La Organización Sindical se compromete a hacer llegar dicha información antes del 2 de noviembre de 2016.

- Se acuerda elaborar un memorial conjunto entre Metrolínea S.A y La Asociación Sindical para comunicar y remitir al Ministerio de Trabajo el acta de inicio de la etapa de arreglo directo.

En constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron en tres (3) ejemplares, a los 19 días del mes de octubre de 2016, siendo las 5:00 PM.

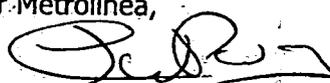
Por ASTDEMP,


Oziel Mendoza Guerrero
 Negociador


Candelaria Daza Benitez
 Negociadora


Sandra Milena Velasquez Navas
 Negociadora

Por Metrolínea,

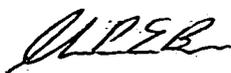

Juan Pablo Ruiz Gonzalez
 Secretario General.


Luis Ignacio Macias Esparza
 Director Financiero.

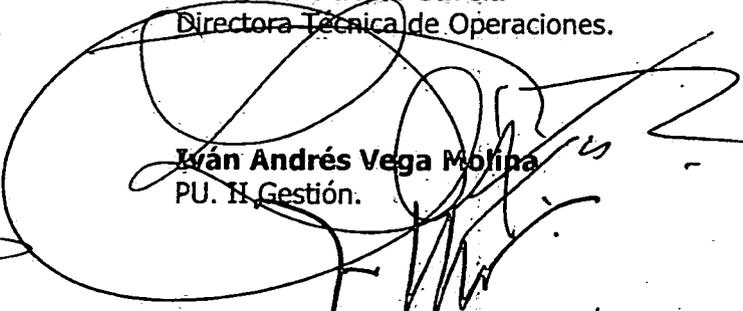
Jhon Edward Jaimes Suarez
 Jefe Asesora Jurídica.



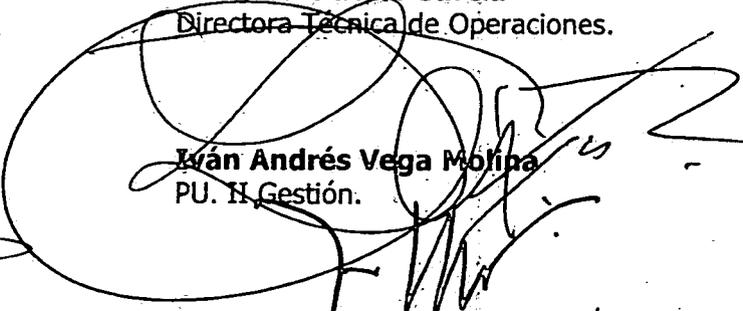

Jorge Enrique Gualdron Gómez
Negociador Suplente


Claudia Patricia García
Directora Técnica de Operaciones.

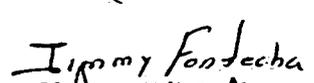

Juan Camilo Mora Tarazona
Asesor

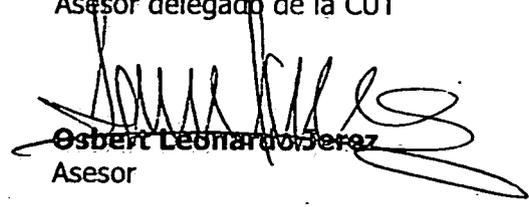

Iván Andrés Vega Molina
PU. H. Gestión.


Martha Cecilia Díaz Suarez
Asesora


Pedro José Salazar García
Director Técnico de Planeación.


Martha Eugenia Galván Moreno
Asesora


Jimmy Fontecha
Asesor delegado de la CUT


Osbert Leonardo Jerez
Asesor


Handwritten notes and signatures, including a large 'P' and other illegible marks.

ACTA DE REINICIO
NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA EMPRESA METROLINEA S.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ASTDEMP.

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
HORA INICIO: 9:00 AM
HORA FINALIZACION: 12:00 M
LUGAR: SALA DE JUNTAS METROLINEA S.A.

En Bucaramanga, siendo las **9:00 AM** del día **23 DE NOVIEMBRE DE 2016**, se reunieron en las instalaciones de Metrolinea S.A., los Representantes del Sindicato ASTDEMP y Metrolinea S.A., con el objeto de reiniciar las discusiones del pliego de peticiones en su etapa de ARREGLO DIRECTO.

Previa discusión se definió el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

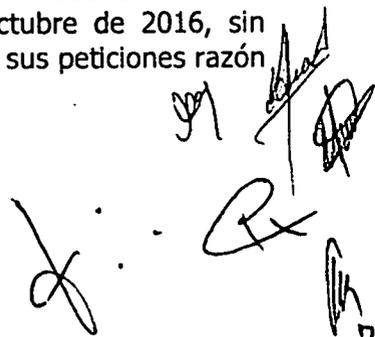
1. Reinicio de la etapa de Arreglo Directo.
2. Condiciones de la mesa de negociación:
3. Fecha de inicio y terminación de la Negociación
4. Propositiones y Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. REINICIO DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.

Metrolinea S.A expone que es voluntad de la administración iniciar la etapa de Arreglo Directo con las Asociaciones Sindicales que convergen en la Entidad, sin embargo expone que en virtud de la normatividad vigente debía convocar a que la negociación se surtiera en mesa unificada. No obstante dicha condición no fue aceptada por la Asociación Sindical ASTDEMP, hecho que se respeta y al ser la intención la negociación se debe reiniciar los diálogos.

Los Representantes de la Asociación Sindical ASTDEMP, exponen y dejan constancia de que Metrolinea S.A debió respetar la decisión de la Asociación Sindical y en ese sentido ceñirse a lo pactado en la Instalación de la Mesa de Negociación de fecha 19 de octubre de 2016, sin embargo es claro que también es voluntad de la Asociación Sindical negociar sus peticiones razón por la cual están de acuerdo con reiniciar las negociaciones.


7

2. CONDICIONES DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN:

Las Partes acuerdan mantener las condiciones pactadas en la Instalación de la Mesa de Negociación del 19 de Octubre de 2016.

3. FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

La etapa de arreglo directo ordinaria se celebrará en las siguientes fechas:

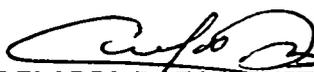
- Miércoles 30 de noviembre de 2016.
- Jueves 1 de Diciembre de 2016
- Martes 6 de Diciembre de 2016.
- Martes 13 de Diciembre de 2016.
- Jueves 15 de Diciembre de 2016.
- Lunes 19 de Diciembre de 2016.

Todas las reuniones a partir de las 2:00 de la Tarde.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se realizan proposiciones.

Por ASTDEMP


CANDELARIA DAZA BENITEZ


OVIEL MENDOZA GUERRERO


JORGE ENRIQUE GUALDRON PEREZ

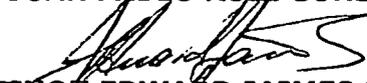

MARTHA EUGENIA GALVAN MORENO


JUAN CAMILO MORA TARAZONA

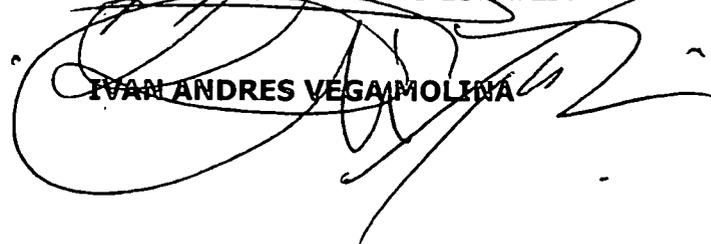
Jimmy Fontecha
JIMMY FONTECHA FONTECHA

Por METROLINEA S.A.


JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ


JOHN EDWARD JAIMES SUAREZ


LUIS IGNACIO MACIAS ESPARZA


IVAN ANDRES VEGAMOLINA



ACTA DE NEGOCIACION
NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.

FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
HORA INICIO: 2:30 PM
HORA FINALIZACION: 4:00 PM
LUGAR: SALA DE JUNTAS METROLÍNEAS.A.

En Bucaramanga, siendo las **2:30 PM** del día **30 DE NOVIEMBRE DE 2016**, se reunieron en las instalaciones de Metrolínea S.A., los Representantes del Sindicato ASTDEMP y Metrolínea S.A., con el objeto de iniciar las discusiones del pliego de peticiones en su etapa de **ARREGLO DIRECTO**.

Previa discusión se definió el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Quórum.
2. Solicitud de Aplazamiento de la Sesión del Día de hoy
3. Compromisos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

Por parte de la Asociación Sindical hacen presencia:

JUAN CAMILO MORA TARAZONA - ASESOR
SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS - NEGOCIADORA
CANDELARIA DAZA BENITEZ - NEGOCIADORA
OVIEL MENDOZA GUERRERO - NEGOCIADOR

Por parte de Metrolínea S.A hacen presencia:

LUIS IGNACIO MACIAS ESPARZA - NEGOCIADOR
IVAN ANDRES VEGA MOLINA - ASESOR

Se verificó la presencia de tres negociadores del sindicato ASTDEMP acompañados de un Asesor y un Representante de la Comisión Negociadora de la Empresa acompañado por un Asesor, con el propósito de iniciar la negociación colectiva dando cumplimiento al cronograma acordado en el acta número dos (2) de fecha 23 de noviembre de 2016, sin embargo no se configura el Quórum para deliberar y decidir.

Así mismo, no se da cumplimiento por parte de Metrolínea con la fecha de inicio de la negociación.

ASTDEMP
Asociación Santandereana de Servidores Públicos
Fecha: 05 DIC 2016
Hora: 3:30 pm
Recibe: [Firma]

[Firma]

2. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY

Los Representantes de Metrolínea S.A solicitan se tenga en cuenta que:

- Los Delegados de la Comisión Negociadora se encuentran coordinando la celebración de la Junta Directiva de la Entidad, así como atendiendo el procedimiento de auditoría que viene adelantado el Banco Mundial respecto del contrato del Portal de Girón.
- Por otra parte, se expone la necesidad de expedir un acto administrativo por parte de Metrolínea S.A para dar validez jurídica a la mesa de negociación con ASTDEMP.

Razones estas para solicitar a la Asociación Sindical que se considere el aplazamiento de la reunión de hoy para el día de mañana 1 de diciembre de 2016, y en aras de garantizar el mínimo de reuniones pactadas, se extienda la negociación hasta el día 20 de diciembre de 2016 en horas de la tarde.

Los Representantes de la Asociación Sindical exponen que de igual forma no existe Quórum por la inasistencia de los Delegados de Metrolínea S.A y se configura un incumplimiento al calendario fijado en la mesa de reinstalación.

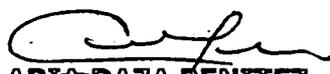
Se accede a lo solicitado dejando constancia de que respecto de las demás fechas se mantiene conforme lo acordado en la sesión del 23 de noviembre de 2016, dando por terminada la negociación el día 20 de diciembre de 2016.

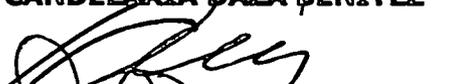
3. COMPROMISOS.

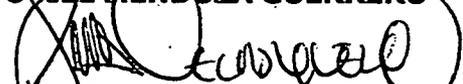
Metrolínea S.A se compromete a realizar entrega del acta de reinstalación firmada para el día de mañana 1 de diciembre de 2016.

Metrolínea se compromete a iniciar negociación el día de mañana 1 de diciembre.

Por ASTDEMP


CANDELARIA DAZA BENITEZ

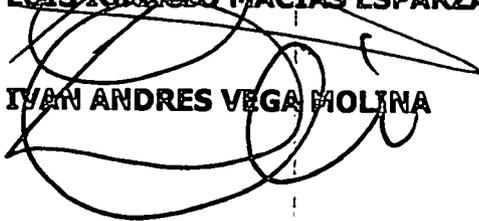

DANIEL MENDOZA GUERRERO


SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS


JUAN CAMILO MORA TARAZONA

Por METROLÍNEAS.A.


LUIS IGNACIO MACÍAS ESPARZA


IVAN ANDRES VEGA MOLINA

ACTA DE NEGOCIACION No. 4
NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ASTDEMP.

FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2016
HORA INICIO: 2:00 PM
HORA FINALIZACION: 4:00 PM
LUGAR: SALA DE JUNTAS METROLÍNEAS.A.

En Bucaramanga, siendo las **3:00 PM** del día **1 DE DICIEMBRE DE 2016**, se reunieron en las instalaciones de Metrolínea S.A., los Representantes del Sindicato ASTDEMP y Metrolínea S.A., con el objeto de dar trámite a la etapa de arreglo directo del pliego de peticiones presentado el 15 de julio de 2016.

Previa discusión se definió el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Quórum.
2. Discusión de los Capítulos I y II del pliego de peticiones.
3. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

Por parte de la Asociación Sindical hacen presencia:

JUAN CAMILO MORA TARAZONA - ASESOR
 SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS - NEGOCIADORA
 CANDELARIA DAZA BENÍTEZ - NEGOCIADORA
 OVIEL MENDOZA GUERRERO - NEGOCIADOR

Por parte de Metrolínea S.A hacen presencia:

LUIS IGNACIO MACIAS ESPARZA - NEGOCIADOR
 CLAUDIA PATRICIA GARCIA BURGOS - NEGOCIADORA
 JHON EDWARD JAIMES SUAREZ
 IVAN ANDRES VEGA MOLINA - ASESOR

Se verificó la presencia de tres negociadores del sindicato ASTDEMP acompañados de un Asesor, así mismo se constató la presencia de tres Representantes de la Comisión Negociadora de la Empresa acompañados por un Asesor, con el propósito de iniciar la negociación colectiva dando cumplimiento al cronograma acordado en el acta número dos (2) de fecha 23 de noviembre de 2016. Se deja constancia de que existe Quórum decisorio y deliberatorio.

2. DISCUSIÓN DE LOS CAPÍTULOS I Y II DEL PLIEGO DE PETICIONES.

**DISCUSION DEL CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

EL SINDICATO PRESENTA LA PETICION 1:

REPRESENTACIÓN SINDICAL: METROLÍNEA S.A. Acepta la representación que **ASTDEMP** hace como Representante Sindical de los Trabajadores Oficiales de igual manera reconoce a las Organizaciones de Segundo y Tercer grado a las cuales esté y/o decida afiliarse el sindicato, lo mismo que a los asesores sindicales y jurídicos nombrados por la Junta Directiva de la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos "ASTDEMP".

PARAGRAFO: El presente pliego de peticiones presentado a METROLÍNEA S.A. será asimilado a la convención Colectiva de Trabajo a la luz del Código Sustantivo del Trabajo Título 11 Capítulo 1 y sus respectivos Artículos y Parágrafos y será aplicable a los Trabajadores Oficiales al servicio de METROLÍNEA S.A.

METROLÍNEA EXPONE: Respecto de párrafo existen tres elementos con los cuales la Entidad no está de acuerdo:

1. El párrafo no tiene relación con lo planteado en el artículo, ya que el artículo (lo principal) trata sobre el reconocimiento de la asociación sindical, y el párrafo (lo accesorio) trata de que Metrolínea S.A. asimile, entiéndase asimilar como dar la misma viabilidad jurídica, a la presentación del pliego de condiciones.
2. Metrolínea considera que al existir vigente una convención colectiva, se violaría sustancialmente la norma laboral al desconocer la convención vigente o al dar validez a la presentación del pliego como el que va regular las relaciones laborales.
3. No tiene ningún sentido, negociar, si desde el artículo primero se va reconocer la presentación del pliego como convención colectiva.

Conclusión: Respecto de la petición primera no existe acuerdo.

EL SINDICATO PRESENTA LA PETICION 2:

DENOMINACIÓN DE LAS PARTES. La presente Negociación Colectiva se celebrara entre **METROLÍNEA S.A.** por una parte y la **ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS "ASTDEMP"**, por la otra parte y tiene por finalidad fundamental fijar durante su vigencia las normas que regirán las relaciones laborales y los contratos de trabajo celebrados entre **METROLÍNEA S.A.** y sus Trabajadores Oficiales, con el objetivo de procurar el mejoramiento de sus condiciones laborales y salariales.

PARAGRAFO: En adelante las partes aquí señaladas se denominarán: **ASTDEMP** a los Negociadores y Asesores representantes de los Trabajadores Oficiales y **METROLÍNEA S.A.**, a los Representantes de la entidad.

Las partes acuerdan que la petición segunda quedará acordada como fue presentada.

EL SINDICATO PRESENTA LA PETICION 3:

CAMPO DE APLICACIÓN. La Convención Colectiva resultante de la presente Negociación Colectiva se aplica y beneficia en todo su contenido a los Trabajadores Oficiales de **METROLÍNEA S.A.** afiliados a **ASTDEMP** y a quienes con que con posterioridad a la firma de la convención colectiva se afilien a este.

Las partes acuerdan que la petición tercera quedará acordada como fue presentada.

EL SINDICATO PRESENTA LA PETICION 4:

ARTICULO 4: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS. - La presente convención colectiva, no vulnera Derechos Adquiridos. Los Acuerdos Colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del Principio de Progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la ley y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre **METROLÍNEA S.A.** y **ASTDEMP**.

PARAGRAFO. Si durante la vigencia de la convención colectiva se dictaren normas legales más favorables que las contenidas en la convención y que vinculen a **METROLÍNEA S.A.**, estas prevalecerán.

Las partes acuerdan que la petición cuarta quedará acordada como se redactó conjuntamente y consta en la presente acta.

EL SINDICATO PRESENTA LA PETICION 5:

ARTICULO 5: CONTINUIDAD E INTEGRACION DE DERECHOS. Todas las normas preexistentes, Acuerdos Colectivos Laborales anteriores, Actas de Acuerdos Laborales, Acuerdos Municipales, Actos Administrativos Municipales, adoptadas por **METROLÍNEA S.A.**, de conformidad con las normas legales, continuarán vigentes con las modificaciones que se hacen en este Pliego de solicitudes para Convención Colectiva. Si alguna normatividad del acuerdo anterior se somete a modificación y las partes no llegaren a un arreglo, seguirá vigente el Articulado, Parágrafo, Literal y Numeral de los Acuerdos Anteriores.

LOS NEGOCIADORES DE METROLÍNEA EXPONEN:

1. Que conforme está redactado permitiría darle continuidad a todo lo acordado en la convención anterior, lo cual no tiene sentido si se pretende suscribir una convención anterior.
2. Metrolínea no presenta contrapropuesta por que la redacción técnica y jurídica del artículo es difusa, viola sustancialmente la norma constitucional y administrativa y no es comprensible cuál es la intención de la Asociación Sindical con esta petición.

Conclusión: Respecto de la petición quinta no existe acuerdo, Metrolínea sin embargo se compromete a presentar una contrapropuesta de acuerdo a la exposición que realiza el sindicato de la intención, la cual no es otra que: mantener los acuerdos

EL SINDICATO PRESENTA LA PETICION 6:

ARTICULO 6: VIGENCIA DE LA CONVENCION. La vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, resultante de la presente negociación colectiva, será de dos (2) años, a partir de la suscripción de la convención.

Las partes acuerdan que la petición sexta quedará acordada como fue presentada.

3. PROPOSICIONES Y VARIOS

La asociación sindical exige a Metrolinea:

1. El cumplimiento de los horarios y de las fechas fijadas en el cronograma de negociación, los cuales son de estricto cumplimiento.
2. La entrega de las actas pendientes de la cual a la fecha aun está pendiente el acta anterior.
3. La Asociación Sindical solicita que Metrolinea S.A radique ante el Ministerio del Trabajo las Actas respectivas.

En constancia de lo anterior quienes intervienen suscriben la presente acta;

POR ASTDEMP

POR METROLINEA S.A.


JUAN CAMILO MORA TARAZONA
 ASESOR


SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS
 NEGOCIADORA

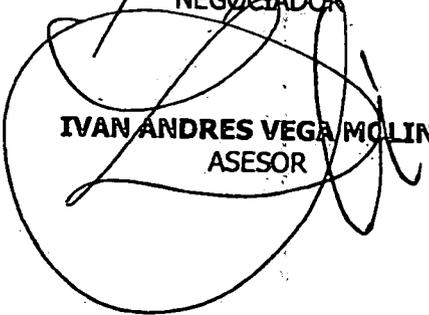

LUIS IGNACIO MACIAS ESPARZA
 NEGOCIADOR


CLAUDIA PATRICIA GARCIA BURGOS
 NEGOCIADORA


CANDELARIA DAZA BENITEZ
 NEGOCIADORA


JHON EDWARD JAIMES SUAREZ
 NEGOCIADOR


OVIEL MENDOZA GUERRERO
 NEGOCIADOR


IVAN ANDRES VEGA MOLINA
 ASESOR



ACTA DE NEGOCIACION 000005
NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.

FECHA: 6 DE DICIEMBRE DE 2016
HORA INICIO: 2:22 PM
HORA FINALIZACION: 4:00 PM
LUGAR: SALA DE JUNTAS METROLÍNEAS.A.

En Bucaramanga, siendo las **2:22 PM** del día **6 DE DICIEMBRE DE 2016**, se reunieron en las instalaciones de Metrolínea S.A., los Representantes del Sindicato ASTDEMP y Metrolínea S.A., con el objeto de iniciar las discusiones del pliego de peticiones en su etapa de ARREGLO DIRECTO.

Previa discusión se definió el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Quórum.
2. Discusión artículo 5º del Capitulo primero pendiente de la reunión pasada.
3. Discusión del Capitulo II del Pliego de la Asociación Sindical.
4. Observaciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

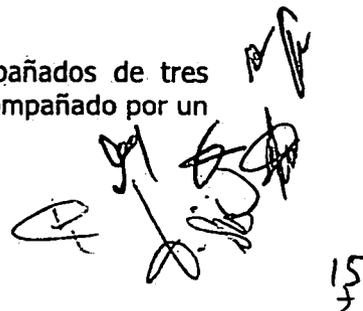
Por parte de la Asociación Sindical hacen presencia:

JUAN CAMILO MORA TARAZONA - ASESOR
MARTHA EUGENIA GALVAN MORENO - ASESOR
JYMMY FONTECHA FONTENCHO - DELEGADO DE LA CUT
SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS - NEGOCIADORA
CANDELARIA DAZA BENITEZ - NEGOCIADORA
OVIEL MENDOZA GUERRERO - NEGOCIADOR

Por parte de Metrolínea S.A hacen presencia:

LUIS IGNACIO MACIAS ESPARZA - NEGOCIADOR
CLAUDIA PATRICIA GARCIA BURGOS - NEGOCIADORA
JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ - NEGOCIADOR
IVAN ANDRES VEGA MOLINA - ASESOR

Se verificó la presencia de tres negociadores del sindicato ASTDEMP acompañados de tres Asesores y de tres Representante de la Comisión Negociadora de la Empresa acompañado por un



Asesor, con el propósito de continuar la negociación colectiva dando cumplimiento al cronograma acordado en el acta número dos (2) de fecha 23 de noviembre de 2016.

1. DISCUSION DEL ARTICULO 5 DEL CAPITULO PRIMERO.

ARTICULO 5: CONTINUIDAD E INTEGRACION DE DERECHOS. Todas las normas preexistentes, Acuerdos Colectivos Laborales anteriores, Actas de Acuerdos Laborales, Acuerdos Municipales, Actos Administrativos Municipales, adoptadas por METROLINEA S.A., de conformidad con las normas legales, continuarán vigentes con las modificaciones que se hacen en este Pliego de solicitudes para Convención Colectiva. Si alguna normatividad del acuerdo anterior se somete a modificación y las partes no llegaren a un arreglo, seguirá vigente el Articulado, Parágrafo, Literal y Numeral de los Acuerdos Anteriores.

LOS NEGOCIADORES DE ASTDEMP EXPONEN:

- 1. Que la negociación tiene como finalidad mejorar la convención vigente, por ende la misma no se puede entender como reemplazo de la existente, si no por el contrario complementa o mejora las condiciones ya reconocidas para los trabajadores de la Entidad.
- 2. Las negociaciones son para aplicar los principios de progresividad y no de regresividad.

LOS NEGOCIADORES DE METROLINEA EXPONEN:

- 1. Que la normativa viola el carácter de norma de orden público de las normas laborales.
- 2. Que dentro de dicha normativa las mismas disponen que la convención denunciada solo tendrá vigencia hasta que se suscriba una nueva petición.
- 3. Que además reconocer dicha condición es darle carácter ultractivo a una convención cuyos efectos al suscribir una nueva tienden a fenecer.

ASTDEMP reclama que:

Respecto de las peticiones en las que no se logre acuerdo, se mantendrá vigente lo dispuesto en la convención colectiva firmada en el año 2015.

METROLINEA S.A. argumenta que:

Conforme a la normativa dispuesta en el Código Sustantivo del Trabajo, solo se mantendrá vigente la convención colectiva que ha sido denunciada hasta que se suscriba una nueva convención.

Se deja constancia que el artículo 5º queda en desacuerdo.

Constancia: Se retira del recinto la Ing. Claudia García y en su reemplazo ingresa a la comisión negociadora de Metrolinea S.A, el Ing. Carlos Espinosa.

Handwritten signatures and initials, including what appears to be 'R.M.S.' and other illegible marks.

3. DISCUSIÓN DEL CAPITULO SEGUNDO DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR LA ASOCIACION SINDICAL.

EL SINDICATO PRESENTA LA PETICION 7:

LA ASOCIACION SINDICAL 7: RECONOCIMIENTO SINDICAL- En cumplimiento de la Constitución Política, de los Tratados Internacionales de la OIT, de la Ley y demás normatividad laboral que regulan la materia, **METROLÍNEA S.A.**, reconoce el libre Derecho de Asociación Sindical de sus Trabajadores Oficiales, cualquiera que sea su modalidad, comprometiéndose a respetarlo y a colaborar en su consolidación y desarrollo, así mismo, **METROLÍNEA S.A.**, reconoce la existencia y los derechos del Sindicato ASTDEMP con Personería Jurídica N° 0005 del 29 de enero de 1998 del Ministerio del Trabajo y de Seguridad Social de Colombia entre los cuales se encuentran los de recibir asesoría y acompañamiento de las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las cuales se encuentren afiliados o se llegaren a afiliarse, inclusive a entidades internacionales.

Las partes acuerdan que la petición séptima quedará acordada como fue presentada.

EL SINDICATO PRESENTA LA PETICION 8:

ARTICULO 8: FUERO Y DEMAS GARANTIAS SINDICALES. METROLÍNEA S.A. reconoce y respeta el fuero sindical y las demás garantías existentes a favor de los Representantes Sindicales de conformidad con lo establecido en los Artículos 405 y 406 del Código Sustantivo de Trabajo. Entre los fueros sindicales reconocidos por **METROLÍNEA S.A.**, se encuentra el que ampara los miembros de la Junta Directiva Nacional y seccional y sus respectivas comisiones de quejas y reclamos, y los miembros de la comisión negociadora ante **METROLÍNEA S.A.**, Comité Ejecutivo Departamental, Junta Directiva Seccional, todas las comisiones de quejas y reclamos (entre ellas, la Comisión de Quejas y Reclamos Astdemp Bucaramanga ante **METROLÍNEA S.A.** y los miembros de la comisión negociadora principales y suplentes ante **METROLÍNEA S.A.** dichos fueros serán reconocidos por el tiempo que permanezcan en el cargo y quince (15) meses más. **METROLÍNEA S.A.** respetará de manera estricta el Fuero Circunstancial establecido en el Artículo 25 del decreto Ley 2351 de 1965, y por ende se abstendrá de desvincular y/o despedir sin justa causa previamente comprobada a los Trabajadores Oficiales cualquiera que sea su vinculación afiliados ASTDEMP, durante todo el tiempo comprendido entre la fecha de la presentación del presente pliego y el momento de la firma de la Convención Colectiva, que le ponga fin al conflicto y/o la ejecutoria del Laudo Arbitral que haga sus veces.

Así mismo **METROLÍNEA S.A.** respetará de manera especial las siguientes garantías sindicales:

- a) **FUERO SINDICAL: METROLÍNEA S.A.** acoge las diferentes normas existentes en materia de respeto al fuero sindical y en tal sentido dará plena aplicación a las mismas, en especial el Artículo 39 de la C.P. Artículos 405 y 406 C.S.T Ley 362 de

Handwritten signatures and initials, including 'R2M' and '17'.

1997 y demás normas que las adicionen y complementen. Al igual que las que se encuentren contenidas en la presente Convención Colectiva de trabajo.

- b) **DERECHO DE ASOCIACION: METROLÍNEA S.A.**, no implementará medida alguna tendiente a impedir la organización de los Trabajadores Oficiales, en consecuencia no obstruirá la afiliación de los Trabajadores Oficiales a la organización sindical mediante dadas o promesas o condicionando la permanencia en el empleo y la obtención de beneficios, a la no afiliación o renuncia al Sindicato, no despedirá, suspenderá o modificara las condiciones de trabajo para impedir el ejercicio del derecho de asociación.
- c) **METROLÍNEA S.A.** negociará las peticiones presentadas y no adoptará medidas de represión contra los Trabajadores Oficiales que hayan acusado, testimoniado o intervenido en las investigaciones administrativas tendientes a comprobar la violación al Derecho de Asociación.

Las partes convienen que la petición 8ª será acordará de la siguiente manera:

ARTICULO 8: FUERO Y DEMAS GARANTIAS SINDICALES. METROLÍNEA S.A. reconoce y respeta el fuero sindical, el fuero circunstancial y las demás garantías existentes a favor de los Representantes Sindicales de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 405 y 406 del Código Sustantivo de Trabajo, la ley 362 de 1997 y el Artículo 25 del decreto Ley 2351 de 1965.

Así mismo **METROLÍNEA S.A.** respetará de manera especial las siguientes garantías sindicales:

ARTICULO 8: FUERO Y DEMAS GARANTIAS SINDICALES. METROLÍNEA S.A. reconoce y respeta el fuero sindical, el fuero circunstancial y las demás garantías existentes a favor de los Representantes Sindicales de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 405 y 406 del Código Sustantivo de Trabajo, la ley 362 de 1997 y el Artículo 25 del decreto Ley 2351 de 1965.

Así mismo **METROLÍNEA S.A.** respetará de manera especial las siguientes garantías sindicales:

- a) **DERECHO DE ASOCIACION: METROLÍNEA S.A.**, no implementará medida alguna tendiente a impedir la organización de los Trabajadores Oficiales, en consecuencia no obstruirá la afiliación de los Trabajadores Oficiales a la organización sindical mediante dadas, promesas o condicionando la permanencia en el empleo y la obtención de beneficios a la no afiliación o renuncia al Sindicato, no despedirá, suspenderá o modificara las condiciones de trabajo para impedir el ejercicio del derecho de asociación.
- b) **METROLÍNEA S.A.** negociará las peticiones presentadas y no adoptará medidas de represión contra los Trabajadores Oficiales que hayan acusado, testimoniado o intervenido en las investigaciones administrativas tendientes a comprobar la violación al Derecho de Asociación.

Constancia: Se retirará de la negociación el Ing. Juan Pablo Ruiz González y en su reemplazo Ingresará la Ing. Claudia Patricia García Burgos.

[Handwritten signatures and initials]

EL SINDICATO PRESENTA LA PETICION 9:

ARTICULO 9: APOYO ECONOMICO AL SINDICATO. METROLÍNEA S.A reconocerá y pagará un aporte convencional en el mes de Marzo de cada año para gastos de funcionamiento de ASTDEMP equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

METROLINEA S.A. EXPONE QUE:

No se puede acceder a la petición bajo los siguientes argumentos:

1. La Entidad cuenta con un déficit acumulado que es de conocimiento de los empleados.
2. En este momento La Superintendencia de Puertos y Transporte realiza un procedimiento de auditoría y su conclusión puede tener como consecuencia el sometimiento de la Entidad lo que implica que para el año 2017 se exigiría austeridad de gasto de la Entidad.
3. Existen gastos prioritarios que son para los mismos empleados que no se han podido realizar por la condición de austeridad de la Entidad.
4. Conforme al balance financiero entregado a la asociación sindical es claro que la entidad no está en posición de realizar ningún tipo de reconocimiento financiero.

ASTDEMP escuchados los argumentos expone:

1. Es un valor simbólico para la Entidad, el cual no representa una cuantía que afecte a las finanzas de la Entidad.
2. La cuantía que se pide es para invertir en los mismos trabajadores de Metrolinea S.A en procesos de actividades sociales, capacitación y actividades Sindicales.
3. La cuantía representa solo el 3% del valor que contrata la Entidad en órdenes de prestación de servicios.

Los representantes de ASTDEMP proponen entonces que:

1. **APOYO ECONOMICO AL SINDICATO. METROLÍNEA S.A** reconocerá y pagará un aporte convencional en el mes de Marzo de cada año para gastos de funcionamiento de ASTDEMP equivalente a uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Metrolinea S.A insiste que:

1. Se ha reducido para el año 2017 al mínimo de presupuesto.
2. La Entidad en Junta de Directivos ya tiene listo el presupuesto de gastos para el año 2017, el cual se presentará a la Junta Directiva el 22 de diciembre de 2016.

Las partes se encuentran en desacuerdo, dejando constancia de que dicho punto se renegociará al finalizar la etapa ordinaria de arreglo directo.



EL SINDICATO PRESENTA LA PETICION 10:

ARTÍCULO 10: DERECHO DE INFORMACION. METROLÍNEA S.A., atenderá las solicitudes que se formulen por parte de ASTDEMP de conformidad con los términos establecidos en la Constitución y en la Ley.

Las partes acuerdan que la petición decima quedará acordada como fue presentada.

EL SINDICATO PRESENTA LA PETICION 11:

ARTICULO 11: TIEMPO PARA LA IMPLEMENTACION. Para la instrumentación de la Convención Colectiva, resultante de la presente negociación, **METROLÍNEA S.A.,** tendrá un tiempo máximo hasta de treinta (30) días calendario, siguientes a la firma de la misma para expedir las Resoluciones, Directivas, Circulares y demás actos administrativos pertinentes.

Las partes acuerdan que la petición undécima quedará acordada como fue presentada.

3. PROPOSICIONES Y VARIOS.

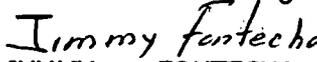
1. La Asociación Sindical solicita que las actas sean depositadas en el Ministerio por Metrolinea S.A y entreguen copia de la radicación a la Comisión de Quejas y Reclamos.
2. La Asociación Sindical solicita que las actas sean suscritas y entregadas inmediatamente por las partes.
3. La Asociación Sindical insiste en el cumplimiento del horario para iniciar la negociación.

En constancia firman,

Por ASTDEMP,


JUAN CAMILO MORA TARAZONA
 ASESOR


MARTHA EUGENIA GALVAN MORENO
 ASESOR


JYMMY FONTECHA **FONTENCHO**
 DELEGADO DE LA CUT

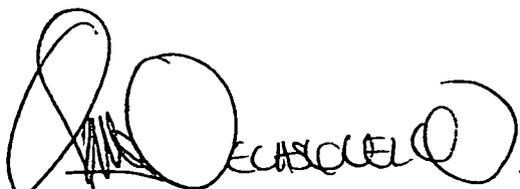
Por Metrolinea S.A.


LUIS IGNACIO MACIAS ESPARZA
 NEGOCIADOR

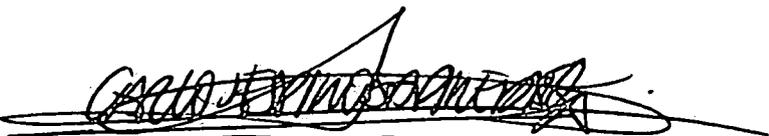

CLAUDIA PATRICIA GARCIA BURGOS -
 NEGOCIADORA


JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ
 NEGOCIADOR





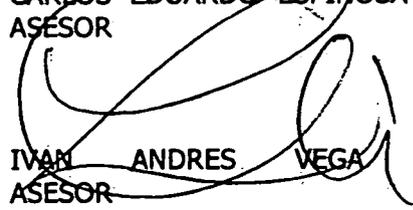
SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS
NEGOCIADORA



CARLOS EDUARDO ESPINOSA PINEDA
ASESOR



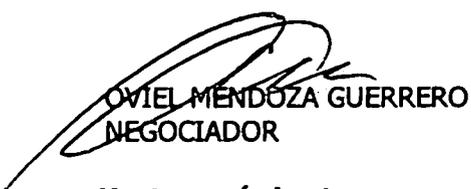
CANDELARIA DAZA BENITEZ
NEGOCIADORA



IVAN ANDRES VEGA
ASESOR



MOLINA



OVIEL MENDOZA GUERRERO
NEGOCIADOR

Hasta aquí el acta.



ACTA DE NEGOCIACION
NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.

FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2016
HORA INICIO: 2:00 PM
HORA FINALIZACION: 3:20 PM
LUGAR: SALA DE JUNTAS METROLÍNEAS.A.

En Bucaramanga, siendo las **2:00 PM** del día **13 DE DICIEMBRE DE 2016**, se reunieron en las instalaciones de Metrolínea S.A., los Representantes del Sindicato ASTDEMP y Metrolínea S.A., con el objeto de iniciar las discusiones del pliego de peticiones en su etapa de ARREGLO DIRECTO.

Previa discusión se definió el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Quórum.
2. Discusión del Capítulo III del Pliego de la Asociación Sindical ASTDEMP.
3. Observaciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

Por parte de la Asociación Sindical hacen presencia:

- JUAN CAMILO MORA TARAZONA - ASESOR
- JYMMY FONTECHA FONTENCHO - DELEGADO DE LA CUT
- SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS - NEGOCIADORA
- OVIEL MENDOZA GUERRERO - NEGOCIADOR
- JORGE ENRIQUE GUALDRON PEREZ- NEGOCIADOR

Por parte de Metrolínea S.A hacen presencia:

- LUIS IGNACIO MACIAS ESPARZA - NEGOCIADOR
- IVAN ANDRES VEGA MOLINA - ASESOR

Se verificó la presencia de tres (3) negociadores del sindicato ASTDEMP acompañados de dos (2) Asesores y un (1) Representante de la Comisión Negociadora de la Empresa acompañado por un (1) Asesor, por lo que se determina que no hay quórum decisorio para continuar la negociación colectiva, por lo anterior no se da cumplimiento al cronograma acordado en el acta de reinicio número dos (2) de fecha 23 de noviembre de 2016. Se reitera que nuevamente hay incumplimiento por parte de la empresa Metrolínea S.A.

Siendo las 3:20 pm la comisión negociadora de la de la Empresa Metrolínea S.A. no se hace presente con el número mínimo de negociadores pactado y por lo tanto los negociadores del sindicato ASTDEMP y sus asesores se levantan de la mesa.

En constancia firman,

Por ASTDEMP,

Por Metrolínea S.A.

JUAN CAMILO MORA TARAZONA
ASESOR

LUIS IGNACIO MACIAS ESPARZA
NEGOCIADOR

Jimmy Fontecha
JYMMY FONTECHA FONTENCHO
DELEGADO DE LA CUT

IVAN ANDRES VEGA MOLINA
ASESOR

Sandra Milena Velasquez Navas
SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS
NEGOCIADORA

Jorge Enrique Gualdrón Pérez
JORGE ENRIQUE GUALDRON PEREZ
NEGOCIADOR

Oviel Mendoza Guerrero
OVIEL MENDOZA GUERRERO
NEGOCIADOR

Se deja constancia que los representantes de Metrolínea S.A se niegan a firmar el acta

Hasta aquí el acta.

ACTA DE NEGOCIACION No. 7
NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ASTDEMP.

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2016
HORA INICIO: 2:00 PM
HORA FINALIZACION: 5:00 PM
LUGAR: SALA DE JUNTAS METROLÍNEAS.A.

En Bucaramanga, siendo las **2:00 PM** del día **15 DE DICIEMBRE DE 2016**, se reunieron en las instalaciones de Metrolínea S.A., los Representantes del Sindicato ASTDEMP y Metrolínea S.A., con el objeto de iniciar las discusiones del pliego de peticiones en su etapa de ARREGLO DIRECTO.

Previa discusión se definió el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Quórum.
2. Observaciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

Por parte de la Asociación Sindical hacen presencia:

JYMMY FONTECHA FONTECHA - DELEGADO DE LA CUT
 SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS - NEGOCIADORA
 OVIEL MENDOZA GUERRERO - NEGOCIADOR
 CANDELARIA DAZA BENITEZ- NEGOCIADORA

Por parte de Metrolínea S.A hacen presencia:

LUIS IGNACIO MACIAS ESPARZA - NEGOCIADOR
 JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ - NEGOCIADOR
 CLAUDIA GARCIA BURGOS - NEGOCIADORA
 IVAN ANDRES VEGA MOLINA - ASESOR

Se verificó la presencia de tres (3) negociadores del sindicato ASTDEMP acompañados de un (1) Asesor y tres (3) Representante de la Comisión Negociadora de METROLINEA S.A acompañados por un (1) Asesor, por lo que se determina que hay quórum decisorio para continuar la negociación colectiva, por lo anterior se da cumplimiento al cronograma acordado en el acta de reinicio número dos (2) de fecha 23 de noviembre de 2016.

[Handwritten signature]

3. Observaciones y varios.

Los representantes de Metrolínea S.A hacen entrega a los Representantes del Sindicato ASTDEMP de la cuantificación del pliego de peticiones en donde se especifica petición por petición la viabilidad financiera y jurídica a lo que la empresa podría acceder.

La comisión negociadora de ASTDEMP se tomará el permiso que está acordado mediante acta de instalación de fecha 19 de octubre de 2016, el día lunes 19 en la jornada de la mañana toda vez que el último día de negociación de la etapa de arreglo directo es el día lunes 19 de diciembre en la jornada de la tarde

En constancia firman,

Por ASTDEMP,

Por Metrolínea S.A.

Jimmy Fontecha
JYMMY FONTECHA FONTECHA
DELEGADO DE LA CUT

LUIS IGNACIO MACIAS ESPARZA
NEGOCIADOR

Sandra Milena Velásquez Navas
SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS
NEGOCIADOR

Claudia Garcia Burgos
CLAUDIA GARCIA BURGOS
NEGOCIADORA

Oviel Mendoza Guerrero
OVIEL MENDOZA GUERRERO
NEGOCIADOR

Juan Pablo Ruiz Gonzalez
JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ
NEGOCIADOR

Candelaria Daza Benitez
CANDELARIA DAZA BENITEZ
NEGOCIADORA

Ivan Andres Vega Molina
IVAN ANDRES VEGA MOLINA
ASESOR

Hasta aquí el acta.

ACTA DE NEGOCIACION SINDICAL
NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA EMPRESA METROLINEA S.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.

FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2016
HORA INICIO: 2:00 PM
HORA FINALIZACION: 6:00 PM
LUGAR: SALA DE JUNTAS METROLINEA S.A.

En Bucaramanga, siendo las **2:00 PM** del día **19 DE DICIEMBRE DE 2016**, se reunieron en las instalaciones de Metrolinea S.A., los Representantes del Sindicato ASTDEMP y Metrolinea S.A., con el objeto de continuar la negociación colectiva en la etapa de ARREGLO DIRECTO.

Previa discusión se definió el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Quórum
2. Negociación de artículos en los cuales Metrolinea expuso viabilidad según documento entregado en la pasada reunión.
3. Definición de prórroga de negociación.
4. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DE QUORUM.

Por parte de la Asociación Sindical comparecen CANDELARIA DAZA BENITEZ, SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS, OVIEL MENDOZA GUERRERO, en calidad de negociadores y JYMMY FONTECHA FONTECHA, en calidad de asesor y; por Metrolinea S.A, comparecen JHON EDWARD JAIMES SUAREZ, JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ y CLAUDIA PATRICIA GARCIA BURGOS, en calidad de Negociadores e IVAN ANDRES VEGA MOLINA en calidad de Asesor.

De esta manera se deja constancia de que existe Quórum para deliberar y decidir.

2. NEGOCIACIÓN DE ARTÍCULOS EN LOS CUALES METROLINEA EXPUSO VIABILIDAD SEGÚN DOCUMENTO ENTREGADO EN LA PASADA REUNIÓN.

EL SINDICATO PRESENTA LA PETICION 32:

ARTÍCULO 32: RECREACION, CULTURA Y DEPORTE.- METROLINEA S.A. continuará fortaleciendo el desarrollo de la política de bienestar social para todos los Trabajadores Oficiales; en actividades propias como:

[Handwritten signatures and initials]
26

- a) Día Internacional de la mujer
- b) Día de la familia
- c) Programaciones culturales
- d) Eventos deportivos y sociales

Las partes acuerdan que la petición treinta y dos quedará acordada como fue presentada.

EL SINDICATO PRESENTA LA PETICION 33:

ARTICULO 33: DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO.- METROLÍNEA S.A., hará extensiva a los Trabajadores Oficiales la celebración del día del Servidor Público el **27 de Junio** de conformidad con el Decreto 2865 del 10 de diciembre del 2013, del DAFP, con actividades musicales, culturales, deportivas, recreativas, así como hará los reconocimientos a la labor y a la antigüedad de los Trabajadores Oficiales que cumplan 5, 10, 15, 20, y más años de servicios.

Las partes acuerdan que la petición treinta y tres quedará acordada como fue presentada.

EL SINDICATO PRESENTA LA PETICION 35:

ARTICULO 35. IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y DE TRABAJO: A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de trabajo, **METROLÍNEA S.A.**, se compromete a entregar a los Trabajadores Oficiales la dotación de todos los implementos de seguridad industrial de acuerdo a la naturaleza de trabajo y de conformidad con la normatividad vigente del COPASST.

Las partes acuerdan que la petición treinta y cinco quedará acordada como fue presentada.

EL SINDICATO PRESENTA LA PETICION 42:

ARTÍCULO 42: METROLÍNEA S.A adelantará las gestiones necesarias ante la administración municipal para que los Trabajadores Oficiales y su grupo familiar (primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad) puedan acceder en forma gratuita a los servicios que brinden los escenarios deportivos, recreacionales y afines de carácter Municipal y del Área Metropolitana o lugares donde el **INDERBU** tenga participación.

Las partes acuerdan que la petición cuarenta y dos quedará acordada como fue presentada.

EL SINDICATO PRESENTA LA PETICION 43:

ARTÍCULO 43: PROGRAMAS PRE-PENSIONADOS: METROLÍNEA S.A a través de la Oficina de Recurso Humano, diseñará y ejecutará programas de preparación para el retiro, que facilite el proceso de adaptación física y emocional del futuro pensionado en coordinación con la ARL y la EPS.

Las partes acuerdan que la petición cuarenta y tres quedará acordada como fue presentada.

EL SINDICATO PRESENTA LA PETICION 51:

ARTICULO 51: EXTENSION DERECHOS CONVENCIONALES. Cuando los afiliados a ASTDEMP sean mayor a la tercera parte del total de los trabajadores oficiales de **METROLÍNEA S.A.**, y que por tal motivo se beneficien de la presente Convención Colectiva, la organización sindical tendrá derecho a recibir el pago de las cuotas de las personas no afiliadas de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sindicales.

Las partes acuerdan que la petición cincuenta y uno quedará acordada como fue presentada.

3. DEFINICIÓN DE PRÓRROGA DE NEGOCIACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 434 del Código Sustantivo del Trabajo, que dispone que:

ARTICULO 434. DURACION DE LAS CONVERSACIONES. Modificado por el art. 60, Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente: Las conversaciones de negociación de los pliegos de peticiones en esta etapa de arreglo directo durarán veinte (20) días calendario, prorrogables de común acuerdo entre las partes, hasta por veinte (20) días calendario adicionales.

Las partes acuerdan prorrogar por diecisiete días más las negociaciones en los términos expuestos.

Así mismo pactan que para el inicio de la etapa de prórroga será el día 25 de enero de 2017 y hasta el día 10 de febrero de 2017.

Las partes acuerdan las siguientes fechas:

- 25 de Enero de 2017.
- 27 de Enero de 2017.
- 1 de Febrero de 2017.
- 3 de Febrero de 2017.
- 10 de Febrero de 2017, fecha en la cual se suscribirá el acta de acuerdos y desacuerdos.

Las negociaciones se adelantarán a las 2:00 pm.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

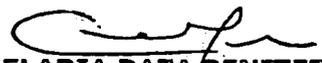
La Asociación Sindical solicita se de cumplimiento a los permisos Sindicales previamente concedidos para la negociación.

Metrolinea S.A a través de sus negociadores exponen que la directriz general a los Jefes de Dependencia es la mayor colaboración con los permisos sindicales.

La Asociación Sindical solicita que se adelanten las negociaciones por fuera de las Instalaciones de Metrolinea S.A., proponiendo la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay, para garantizar que en las negociaciones no se presente ninguna interrupción.

Metrolinea S.A a través de sus negociadores exponen que se evaluará la propuesta.

Por ASTDEMP


CANDELARIA DAZA BENITEZ

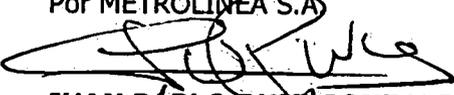

OZIEL MENDOZA GUERRERO


SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS

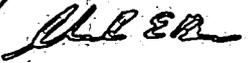
Jimmy Fontecha
JIMMY FONTECHA FONTECHA

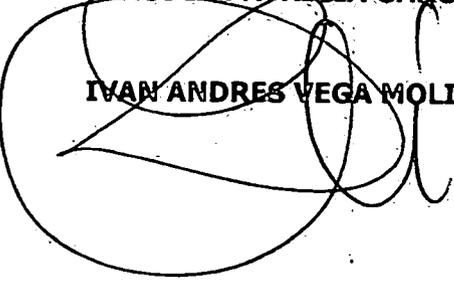
Hasta aquí el acta 

Por METROLINEA S.A


JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ


JHON EDWARD JAIMES SUAREZ


CLAUDIA PATRICIA GARCIA BURGOS


IVAN ANDRES VEGA MOLINA

ACTA DE NEGOCIACION
NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ASTDEMP.

FECHA: 27 DE ENERO DE 2017
HORA INICIO: 3:00 PM
HORA FINALIZACION: 3:30 PM
LUGAR: SALA DE JUNTAS METROLÍNEAS.A.

En Bucaramanga, siendo las **3:00 PM** del día **27 DE ENERO DE 2017**, se reunieron en las instalaciones de Metrolínea S.A., los Representantes del Sindicato ASTDEMP y Metrolínea S.A., con el objeto de iniciar las discusiones del pliego de peticiones en su etapa de ARREGLO PRORROGA.

Previa discusión se definió el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Quórum.
2. Solicitud de Aplazamiento

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

Por parte de la Asociación Sindical hacen presencia:

JIMMY FONTECHA FONTECHA - ASESOR
JUAN CAMILO MORA TARAZONA - ASESOR
SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS - NEGOCIADORA
CANDELARIA DAZA BENÍTEZ - NEGOCIADORA
OVIEL MENDOZA GUERRERO - NEGOCIADOR

Por parte de Metrolínea S.A hacen presencia:

SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO - NEGOCIADORA
JHON EDWARD SUAREZ JAIMES - NEGOCIADOR
IVAN ANDRES VEGA MOLINA - ASESOR

Se verificó la presencia de tres negociadores del sindicato ASTDEMP acompañados de Una Asesora y de tres Representante de la Comisión Negociadora y la Empresa representada por Dos Negociadores acompañados por un Asesor, con el propósito de continuar la negociación colectiva dando cumplimiento al cronograma acordado en el acta número dos (2) de fecha 23 de noviembre de 2016.

2. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

No existiendo Quórum por parte de Metrolinea S.A. en razón a que solo hace presencia dos negociadores por parte de la Entidad, El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Dr. JHON EDWARD JAIMES SUAREZ, solicita encarecidamente el aplazamiento en razón a que se la Entidad debe adelantar procedimientos administrativos perentorios, tal como el proceso de contratación de vigilancia y una reunión de carácter urgente con Bancolombia, en razón a lo anterior, es imperioso el aplazamiento de esta reunión.

El Sindicato acepta la solicitud, y solicita que esta reunión sea trasladada para el día 13 de febrero de 2017.

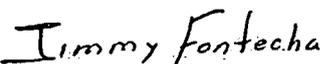
Metrolinea, acepta la proposición y en este sentido las partes acuerdan que:

1. Se aplaza la reunión programada para el día de hoy 27 de enero de 2017.
2. Teniendo en cuenta que el día 13 de febrero de 2017 terminan los 20 días de la etapa de prórroga, se extiende hasta esa fecha como último día de la negociación.

Se da por finalizada la sesión de negociación, en constancia firman,

Por ASTDEMP,

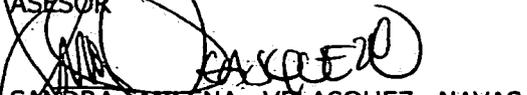
Por Metrolinea S.A.


JIMMY FONTECHA FONTECHA
ASESOR

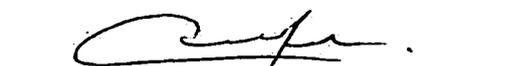

SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO
NEGOCIADOR

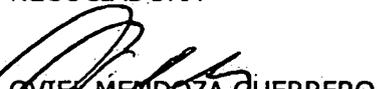

JUAN CAMILO MORA TARAZONA
ASESOR


JHON EDWARD SUAREZ JAIMES
NEGOCIADOR


SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS
NEGOCIADORA


IVAN ANDRES VEGA MOLINA
ASESOR


CANDELARIA DAZA BENITEZ
NEGOCIADORA


OVIEL MENDOZA GUERRERO
NEGOCIADOR

Hasta aquí el acta. 

ACTA DE NEGOCIACION
NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA
ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS
PUBLICOS ASTDEMP.

FECHA: 01 DE FEBRERO DE 2017
HORA INICIO: 3:00 PM
HORA FINALIZACION: 4:0 PM
LUGAR: SALA DE JUNTAS METROLÍNEAS.A.

En Bucaramanga, siendo las **3:00 PM** del día **1 DE FEBRERO DE 2017**, se reunieron en las instalaciones de Metrolínea S.A., los Representantes del Sindicato ASTDEMP y Metrolínea S.A., con el objeto de iniciar las discusiones del pliego de peticiones en su etapa de ARREGLO DIRECTO.

Previa discusión se definió el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Quórum.
2. Discusión del Pliego de la Asociación Sindical.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

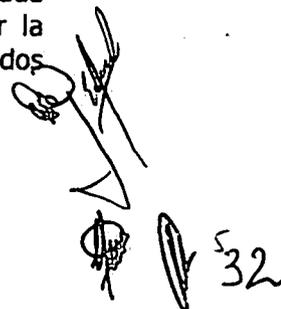
Por parte de la Asociación Sindical hacen presencia:

JIMMY FONTECHA FONTECHA - ASESOR
SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS - NEGOCIADORA
CANDELARIA DAZA BENITEZ - NEGOCIADORA
OVIEL MENDOZA GUERRERO - NEGOCIADOR

Por parte de Metrolínea S.A hacen presencia:

LUIS IGNACIO MACIAS ESPARZA - NEGOCIADOR
JHON EDWARD SUAREZ JAIMES - NEGOCIADOR
CLAUDIA PATRICIA GARCIA BURGOS - NEGOCIADORA
IVAN ANDRES VEGA MOLINA - ASESOR

Se verificó la presencia de tres negociadores del sindicato ASTDEMP acompañados de Un Asesor y de tres Representante de la Comisión Negociadora y la Empresa representada por Tres Negociadores acompañados por un Asesor, con el propósito de continuar la negociación colectiva dando cumplimiento al cronograma acordado en el acta número dos (2) de fecha 23 de noviembre de 2016.


32

II. DISCUSION DEL PLIEGO

El sindicato presenta la siguiente propuesta:

ARTICULO 18. REEMPLAZOS Y TRASLADOS. METROLÍNEA S.A. se compromete a reconocer y pagar mediante acto administrativo la diferencia del salario que devenguen los Trabajadores Oficiales, cuando estos deban reemplazar a un Trabajador Oficial de mayor jerarquía, siempre que estos reemplazos sean superiores a dos (02) días y aún en el evento en que el titular del cargo se encuentre en vacaciones.

Después de la discusión de la propuesta presentada por la Asociación Sindical y una vez expuestas consideraciones de orden financiero y jurídico por parte de los Negociadores con Metrolínea S.A.

Las partes acuerdan que la petición 18 quedará así:

ARTICULO 18. ENCARGOS. METROLÍNEA S.A. Se compromete a dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 1950 de 1973, la ley 344 de 1996, la ley 734 de 2002 y demás normas concordantes y vigentes al momento del encargo del trabajador oficial para el reconocimiento y pago de la diferencia salarial. De presentarse una vacante temporal o definitiva, Metrolínea dará prioridad a sus trabajadores oficiales para realizar la designación del encargo.

El sindicato presenta la siguiente propuesta:

ARTICULO 19. INCREMENTO SALARIAL. METROLÍNEA S.A. aumentará los salarios a sus Trabajadores Oficiales beneficiarios de la Convención Colectiva a partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018:

1. El valor del IPC más 4 puntos
2. y/o el porcentaje que incremente el Municipio de Bucaramanga a sus servidores públicos, si es superior al establecido en la presente Convención Colectiva.

Después de la discusión de la propuesta presentada por la Asociación Sindical y una vez expuestas consideraciones de orden financiero y jurídico por parte de los Negociadores con Metrolínea S.A.

Las partes acuerdan que la petición 19 quedará así:

ARTICULO 19. INCREMENTO SALARIAL. METROLÍNEA S.A. se compromete a realizar el aumento salarial para los años 2017 y 2018, respectivamente, conforme al aumento realizado por el Municipio de Bucaramanga en cumplimiento del Decreto Nacional que reglamente la materia.

El sindicato presenta la siguiente propuesta:

ARTICULO 20. JORNADA LABORAL. Los Trabajadores Oficiales tendrán una jornada máxima de trabajo de cuarenta (40) horas semanales y una jornada mínima de treinta y seis (36) horas semanales.

PARAGRAFO PRIMERO: METROLÍNEA S.A. garantizará, respetará y concederá los días compensatorios cuando el Trabajador Oficial los requiera durante la presente vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: METROLÍNEA S.A. implementará jornadas de trabajo especiales para las madres y/o padres cabeza de familia, en cumplimiento del Convenio de la OTI 156 en la Recomendación 165.

PARAGRAFO TERCERO. METROLÍNEA S.A, concederá permisos

Metrolínea solicita aplazar la discusión del presente artículo para ser revisado conforme al Manual Interno vigente.

El sindicato presenta la siguiente propuesta:

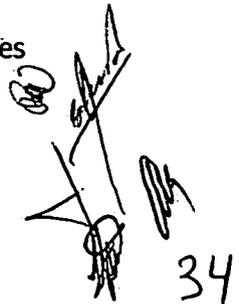
ARTICULO 21. ENCARGOS Y VACANCIAS: cuando **METROLÍNEA S.A.**, necesite llenar vacantes en su planta de Trabajadores Oficiales cualquiera que sea su vinculación, realizará concurso en igualdad de condiciones y dará tratamiento preferencial a los Trabajadores Oficiales vinculados a su servicio y afiliados ASTDEMP, teniendo en cuenta la experiencia, capacidad e idoneidad para desempeñar los cargos vacantes. Finalizado el concurso, **METROLÍNEA S.A.**, informará por escrito a cada Trabajador Oficial participante las razones por las cuales fue o no seleccionado y durante la vigencia de la presente Convención Colectiva.

Después de la discusión de la propuesta presentada por la Asociación Sindical y una vez expuestas consideraciones de orden financiero y jurídico por parte de los Negociadores con Metrolínea S.A.

Las partes acuerdan que la petición. 21 quedará así:

ARTICULO 21. VACANTES: cuando **METROLÍNEA S.A.** requiera proveer vacantes en su planta de Trabajadores Oficiales se comprometerá a convocar a los trabajadores oficiales vinculados a la Entidad, a que participen en los procesos de selección aperturados para tal fin.

Se deja Constancia que siendo las 4:40 PM. La Negociadora Sandra Velasquez es reemplazada por el suplente Jorge Enrique Gualdrón.



El sindicato presenta la siguiente propuesta:

ARTÍCULO 22: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: METROLÍNEA S.A reconocerá y pagará el subsidio de alimentación a todos los Trabajadores Oficiales de acuerdo al monto que establece el Gobierno Nacional.

Metrolínea solicita aplazar la discusión del presente artículo para ser revisado conforme a la normativa vigente.

El sindicato presenta la siguiente propuesta:

ARTICULO 23. PRIMA DE ANTIGÜEDAD. En la Convención Colectiva resultado de la presente negociación **METROLÍNEA S.A.**, reconocerá y pagará en el mes de Abril de cada año, a cada Trabajador Oficial una prima de antigüedad consistente en:

- A. Por 5 años de servicio 15 días de salario
- B. Por 10 años de servicio 30 días de salario
- C. Por 15 años de servicio 45 días de salario
- D. Por 20 años de servicio 60 días de salario
- E. A partir de los 21 años de servicio, **METROLÍNEA S.A.**, reconocerá a cada trabajador una prima de antigüedad anual equivalente a 15 días de salario.

Igualmente, **METROLÍNEA S.A.**, en caso de retiro voluntario del Trabajador Oficial o cuando este sea despedido sin justa causa, le reconocerá y pagará en forma proporcional por el tiempo de servicio, la citada prima.

PARAGRAFO PRIMERO: A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva **METROLÍNEA S.A.** pagará esta prima aplicando los siguientes factores de salario para su liquidación:

- Asignación básica mensual
 - Auxilio de transporte
 - 1/12 Parte de prima extralegal
 - 1/12 Parte prima vacacional
 - 1/12 Parte de prima de navidad
- Este promedio mensual se ajustará con el incremento del salario del trabajador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prima de antigüedad no constituye factor salarial para ninguno de sus efectos.

Metrolínea S.A no accede a la petición en razón a que la Entidad no está en capacidad financiera para reconocer ningún pago de carácter contingente o no previsible diferente a los reconocimientos ya previstos.

Las partes manifiestan desacuerdo.

El sindicato presenta la siguiente propuesta:

ARTICULO 24. PRIMA DE SERVICIOS. De la Convención Colectiva resultado de la presente negociación **METROLÍNEA S.A.**, continuará reconociendo y pagando a cada Trabajador Oficial la prima de servicios anual, equivalente a treinta (30) días de salario, pagadera durante cinco (5) primeros días de los meses de junio y proporcionalmente cuando haya laborado mínimo un mes en la entidad.

Después de la discusión de la propuesta presentada por la Asociación Sindical y una vez expuestas consideraciones de orden financiero y jurídico por parte de los Negociadores con Metrolínea S.A.

Las partes acuerdan que la petición 24 quedará así:

ARTICULO 24. PRIMA DE SERVICIOS. Metrolínea S.A. se compromete a pagar la prima de servicios conforme a lo establecido en el reglamento interno de trabajo vigente a 2017, dentro de los primeros cinco (5) días del mes de junio.

Se da por finalizada la sesión de negociación, en constancia firman,

Por ASTDEMP,

Por Metrolinea S.A.

Jimmy Fontecha
JIMMY FONTECHA FONTECHA
ASESOR


LUIS IGNACIO MACÍAS ESPARZA
NEGOCIADOR


SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS
NEGOCIADORA


JHON EDWARD SUAREZ JAIMES
NEGOCIADOR


CANDELARIA DAZA BENITEZ
NEGOCIADORA

CLPER
CLAUDIA PATRICIA GARCIA BURGOS
NEGOCIADORA


OVIEL MENDOZA GUERRERO
NEGOCIADOR


IVAN ANDRES VEGA MOLINA
ASESOR

JORGE ENRIQUE BUALDRON PEREZ
NEGOCIADOR
Hasta aquí el acta

ACTA DE NEGOCIACION
NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.

FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2017
HORA INICIO: 2:40 PM
HORA FINALIZACION: 5:00 PM
LUGAR: SALA DE JUNTAS METROLÍNEAS.A.

En Bucaramanga, siendo las **2:40 PM** del día **03 DE FEBRERO DE 2017**, se reunieron en las instalaciones de Metrolínea S.A., los Representantes del Sindicato ASTDEMP y Metrolínea S.A., con el objeto de iniciar las discusiones del pliego de peticiones en su etapa de ARREGLO DIRECTO.

Previa discusión se definió el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Quórum.
2. Discusión del Pliego de la Asociación Sindical.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

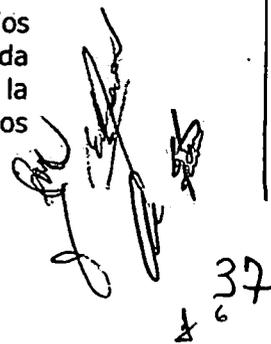
Por parte de la Asociación Sindical hacen presencia:

JIMMY FONTECHA FONTECHA - ASESOR
JUAN CAMILO MORA TARAZONA - ASESOR
SANDRA MILÉNA VELASQUEZ NAVAS - NEGOCIADORA
CANDELARIA DAZA BENITEZ - NEGOCIADORA
OVIEL MENDOZA GUERRERO - NEGOCIADOR

Por parte de Metrolínea S.A hacen presencia:

LUIS IGNACIO MACIAS ESPARZA - NEGOCIADOR
JHON EDWARD SUAREZ JAIMES - NEGOCIADOR
SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO- NEGOCIADORA
IVAN ANDRES VEGA MOLINA - ASESOR

Se verificó la presencia de tres negociadores del sindicato ASTDEMP acompañados de dos Asesores y de tres Representante de la Comisión Negociadora y la Empresa representada por tres Negociadores acompañados por un Asesor, con el propósito de continuar la negociación colectiva dando cumplimiento al cronograma acordado en el acta número dos (2) de fecha 23 de noviembre de 2016.



37

2

El sindicato presenta la siguiente petición:

ARTICULO 20. JORNADA LABORAL. Los Trabajadores Oficiales tendrán una jornada máxima de trabajo de cuarenta (40) horas semanales y una jornada mínima de treinta y seis (36) horas semanales.

PARAGRAFO PRIMERO: METROLÍNEA S.A. garantizará, respetará y concederá los días compensatorios cuando el Trabajador Oficial los requiera durante la presente vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: METROLÍNEA S.A. implementará jornadas de trabajo especiales para las madres y/o padres cabeza de familia, en cumplimiento del Convenio de la OTI 156 en la Recomendación 165.

PARAGRAFO TERCERO. METROLÍNEA S.A, concederá permisos

Metrolínea expone las siguientes razones:

1. Metrolínea tiene reglamentada su jornada laboral dentro del Reglamento Interno de Trabajo teniendo en cuenta que se cumple con los parámetros legales es decir una jornada no menor de 40 horas ni mayor a 48 horas lo cual es proporcional.
2. Metrolínea concede en todo caso los días compensatorios y los permisos que son solicitados por los empleados.
3. Metrolínea cumple con la normativa vigente relacionada con el trato de la mujer gestante y en maternidad, así como lo dispuesto en la ley Mariana, esto en cumplimiento del Convenio de la OTI 156 y la recomendación 165, la petición es difusa en la medida en que no se tiene claridad de que petición extralegal solicita la asociación sindical.

Las partes manifiestan estar en desacuerdo.

El sindicato presenta la siguiente petición:

ARTÍCULO 22: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: METROLÍNEA S.A reconocerá y pagará el subsidio de alimentación a todos los Trabajadores Oficiales de acuerdo al monto que establece el Gobierno Nacional.

Después de la revisión realizada por Metrolínea S.A. a la normativa vigente y previa discusión de la petición entre las partes.

Las partes acuerdan:

ARTÍCULO 22: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: METROLÍNEA S.A reconocerá y pagará el subsidio de alimentación de que trata el artículo 42 del Decreto 1042 de



38

1978 y el Decreto 627 de 2007 a todos los Trabajadores Oficiales de acuerdo al monto y en los términos fijados por el Gobierno Nacional.

El sindicato presenta la siguiente petición:

ARTICULO 25. DESCANSO Y PAGO DE VACACIONES. A partir de la vigencia de la Convención Colectiva resultado de la presente negociación **METROLÍNEA S.A.**, liquidará y pagará a cada Trabajador Oficial, afiliado a **ASTDEMP** veinte (20) días hábiles de salario por vacaciones. En todo caso **METROLÍNEA S.A.**, notificará al Trabajador Oficial la salida a sus vacaciones con una antelación de quince (15) días calendario, dándole a conocer el correspondiente acto administrativo.

Metrolínea S.A no accede a la petición en razón a que la Entidad no está en capacidad financiera para reconocer ningún pago de carácter contingente o no previsible diferente a los reconocimientos ya previstos.

Las partes manifiestan estar en desacuerdo.

El sindicato presenta la siguiente petición:

ARTICULO 26. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS. En la Convención Colectiva resultado de la presente negociación **METROLÍNEA S.A.**, continuará reconociendo y pagando a cada Trabajador Oficial la bonificación por servicios prestados de conformidad con el Decreto 2418 de 2015 que se haga extensivo a los Trabajadores Oficiales el pago proporcional de esta bonificación, en caso de retiro.

Metrolínea S.A no accede a la petición en razón a que la Entidad no está en capacidad financiera para reconocer ningún pago de carácter contingente o no previsible diferente a los reconocimientos ya previstos.

Adicionalmente la exposición de motivos de la normatividad que regula dicha prestación es por año de servicios o proporcional solo para los empleados públicos.

Sindicato:

Lo solicitado no afecta financieramente a la Entidad por que ya está presupuestado y existen las disponibilidades presupuestales para su pago a cada trabajador se le reconoce el 35%.

Lo anterior es solo para en caso de retiro lo cual puede que no se presente ni este año ni en próximas vigencias es algo eventual solo se quiere que se haga extensivo.

Por norma internacional contable se causa teniendo en cuenta que es un derecho adquirido y no se puede desmejorar.

Las partes manifiestan estar en desacuerdo.

El sindicato presenta la siguiente petición:

ARTÍCULO 27: BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN: METROLÍNEA S.A., reconocerá y pagará a los Trabajadores oficiales, una Bonificación especial de Recreación, en cuantía de tres (3) días de salario al momento de iniciar el respectivo disfrute de las vacaciones, que serán pagaderas en el mes que cancele las vacaciones.

Metrolínea S.A manifiesta que no existe capacidad financiera para asumir pagos adicionales.

Solo se pagarán los dos días que se vienen cancelando.

El sindicato manifiesta que no entiende la razón por cual no se acuerde dejar en la convección el pago de los dos días que se vienen reconociendo, toda vez que es una prestación de orden legal.

Las partes manifiestan estar en desacuerdo.

El sindicato presenta la siguiente petición:

ARTICULO 28: PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD: Las Trabajadoras Oficiales en estado de embarazo tienen derecho a un descanso remunerado de catorce (14) semanas (de acuerdo con el Convenio 183 OIT) más 4 semanas que otorgará **METROLÍNEA S.A**, en la época del parto, sin afectarle ninguno de los factores salariales y prestacionales. Igual derecho tienen el padre y la madre adoptantes del menor de siete (7) años de edad, desde la entrega del adoptado.

La Trabajadora Oficial que en el curso del embarazo sufra un aborto, se le reconocerá y pagará un descanso remunerado de cuatro (4) semanas; sin afectarle ninguno de los factores salariales y prestacionales.

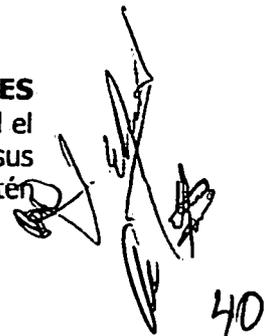
Después de la revisión realizada por Metrolínea S.A. a la normativa vigente y previa discusión de la petición entre las partes.

Las partes acuerdan:

ARTICULO 28: PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD: METROLÍNEA S.A. reconocerá y procederá en lo que respecta a licencias de maternidad para los trabajadores oficiales conforme lo dispuesto en la ley 1822 de 2017.

El sindicato presenta la siguiente petición:

ARTICULO 29. AUXILIO DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES OFICIALES. METROLÍNEA S.A., reconocerá y pagará a cada trabajador oficial el cuarenta por ciento (40%) del costo de la matrícula en que incurra para realizar sus estudios tecnológicos, universitarios y de postgrado siempre que estos estudios estén



40

relacionados con las áreas afines a las funciones del cargo que desempeña en la entidad. Otorgando el permiso necesario para dar cumplimiento a estos estudios sin ser obligatorio la reposición del tiempo.

Para efectos del reconocimiento y pago de dichos auxilios, el Trabajador Oficial deberá presentar a la Oficina de Recurso Humano el recibo de pago de matrícula expedidos por la respectiva entidad educativa y el pago se hará semestralmente o por modulo cursado, previa presentación del recibo de pago del respectivo semestre, certificación de aprobación del mismo.

El Trabajador Oficial que inicie estudios técnicos, tecnológicos, universitarios o de postgrado deberá culminarlos, en el evento que no pueda terminarlos por causas imputables a él, deberá reintegrar a **METROLÍNEA S.A.**, el cien por ciento (100%) del valor aportado por la empresa, correspondiente al último semestre o modulo que haya cursado. En caso que el Trabajador Oficial cambie de carrera, se le reconocerá el pago del auxilio cuando supere el último nivel aprobado en la carrera anterior.

Metrolínea S.A no accede a la petición en razón a que la Entidad no está en capacidad financiera para reconocer ningún pago de carácter contingente o no previsible diferente a los reconocimientos ya previstos.

Sindicato expone: Que antes del año 2015 el manual de bienestar social contemplaba ese beneficio para los trabajadores, sin embargo a partir de ese año mediante resolución se adopto que dicho beneficio queda sometido a la disponibilidad presupuestal. Solicitan una propuesta de Metrolínea.

Metrolínea expone: que no está en capacidad de comprometer bajo supuestos algo que tendrá el impacto financiero.

Las partes manifiestan estar en desacuerdo, sin embargo previa discusión acuerdan que la petición se aprobará así:

ARTICULO 29. PERMISOS PARA ESTUDIO. METROLÍNEA S.A. concederá a los trabajadores oficiales los permisos necesarios para realizar estudios formales en Instituciones Educativas avaladas por el Estado Colombiano, para lo cual requerirá la autorización previa por parte del nominador.

El sindicato presenta la siguiente petición:

ARTICULO 30: APOYO PARA EDUCACION NO FORMAL EN ARTES U OFICIOS. METROLÍNEA S.A aplicará una encuesta a sus Trabajadores Oficiales con el objeto de establecer sus aspiraciones de capacitación en algún arte u oficio, para que a través de la Caja de Compensación se le programe este tipo de capacitación. **METROLÍNEA S.A.** asumirá el 100% del costo de esta capacitación.



Metrolínea S.A no accede a la petición en razón a que la Entidad no está en capacidad financiera para reconocer ningún pago de carácter contingente o no previsible diferente a los reconocimientos ya previstos.

Las partes manifiestan estar en desacuerdo, sin embargo previa discusión acuerdan que la petición se aprobará así:

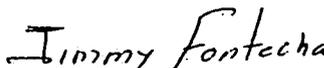
ARTICULO 30: APOYO PARA EDUCACION NO FORMAL EN ARTES U OFICIOS. METROLÍNEA S.A en el marco del plan de bienestar y capacitación aplicará una encuesta a sus Trabajadores Oficiales con el objeto de establecer sus aspiraciones de capacitación en algún arte, oficio o deporte.

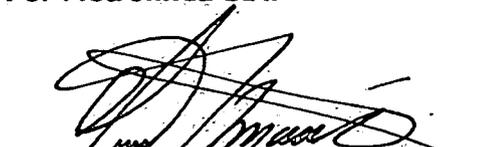
De igual forma se compromete a gestionar ante la Caja de Compensación y otras entidades dispuestas para estos fines, la posibilidad de apoyar el desarrollo de dichas capacitaciones.

En constancia firman,

Por ASTDEMP,

Por Metrolinea S.A.


JIMMY FONTECHA FONTECHA
ASESOR


LUIS IGNACIO MACÍAS ESPARZA
NEGOCIADOR

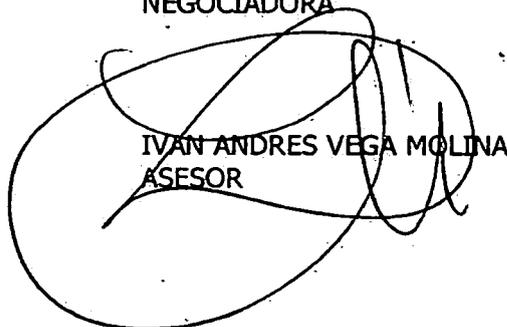

JUAN CAMILO MORA TARAZONA
ASESOR


JHON EDWARD SUAREZ JAIMES
NEGOCIADOR


SANDRA MILENA VELÁSQUEZ NAVAS
NEGOCIADORA


SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO
NEGOCIADORA


CANDELARIA DAZA BENITEZ
NEGOCIADORA


IVAN ANDRES VEGA MOLINA
ASESOR


OVIEL MENDOZA GUERRERO
NEGOCIADOR

Hasta aquí el acta.

ACTA DE NEGOCIACION
NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA
ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS
PUBLICOS ASTDEMP.

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2017
HORA INICIO: 8:20 AM
HORA FINALIZACION: 5:00 PM
LUGAR: SALA DE JUNTAS METROLÍNEAS.A.

En Bucaramanga, siendo las **8:20 AM** del día **10 DE FEBRERO DE 2017**, se reunieron en las instalaciones de Metrolínea S.A., los Representantes del Sindicato ASTDEMP y Metrolínea S.A., con el objeto de iniciar las discusiones del pliego de peticiones en su etapa de ARREGLO DIRECTO.

Previa discusión se definió el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Quórum.
2. Discusión del Pliego de la Asociación Sindical.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

Por parte de la Asociación Sindical hacen presencia:

JIMMY FONTECHA FONTECHA - ASESOR
JUAN CAMILO MORA TARAZONA - ASESOR
SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS - NEGOCIADORA
CANDELARIA DAZA BENITEZ - NEGOCIADORA
OVIEL MENDOZA GUERRERO - NEGOCIADOR

Por parte de Metrolínea S.A hacen presencia:

LUIS IGNACIO MACIAS ESPARZA - NEGOCIADOR
JHON EDWARD SUAREZ JAIMES - NEGOCIADOR
CLAUDIA PATRICIA GARCIA BURGOS - NEGOCIADORA
IVAN ANDRES VEGA MOLINA - ASESOR

Se verificó la presencia de tres negociadores del sindicato ASTDEMP acompañados de dos Asesores y de tres Representante de la Comisión Negociadora y la Empresa representada por tres Negociadores acompañados por un Asesor, con el propósito de continuar la negociación colectiva dando cumplimiento al cronograma acordado en el acta número dos (2) de fecha 23 de noviembre de 2016.

(Handwritten signatures and initials)

2. DISCUSION DEL PLIEGO

El sindicato presenta la siguiente proposición:

ARTICULO 31: ESTUDIOS SUPERIORES AL NUCLEO FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES OFICIALES. METROLÍNEA S.A. adelantará las gestiones necesarias ante la administración municipal para que los hijos de los Trabajadores Oficiales tengan acceso a la Universidad del Pueblo y/o convenios con las Unidades Tecnológicas de Santander y/o Universidades Públicas previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

PARAGRAFO. Los hijos de los Trabajadores Oficiales, que se encuentran en el último año de los niveles técnicos, tecnológicos y profesional, podrán desarrollar sus respectivas prácticas en **METROLÍNEA S.A.**, de conformidad con la normatividad vigente.

Previa discusión las partes acuerdan:

ARTICULO 31: ESTUDIOS SUPERIORES AL NUCLEO FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES OFICIALES. METROLÍNEA S.A. coadyuvará en las gestiones ante Instituciones Educativas del orden público y convenios educativos universidad del pueblo para que los trabajadores oficiales y sus familiares en primer grado de consanguinidad, previo el cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos por la Institución correspondiente; tengan beneficios, becas o acceso preferencial a los programas o convenios de formación por ellos ofrecidos, siempre y cuando dicha gestión no implique erogación presupuestal para Metrolínea S.A.

PARAGRAFO PRIMERO. METROLÍNEA S.A. adelantará las gestiones aquí señaladas de manera articulada con el Municipio de Bucaramanga.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los hijos de los Trabajadores Oficiales, que se encuentran en el último año de los niveles técnicos, tecnológicos y profesional, podrán, en el evento de ser requerido por Metrolínea S.A., desarrollar sus respectivas prácticas en **METROLÍNEA S.A.**, de conformidad con la normatividad vigente y sin violación del régimen de inhabilidades y compatibilidades.

incompatibilidades

El sindicato presenta la siguiente proposición:

ARTICULO 34. DOTACIÓN DE OVEROL Y CALZADO. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo **METROLÍNEA S.A.**, proporcionará a los Trabajadores Oficiales Operativos y Administrativos que ejerzan actividades de campo, afiliados **ASTDEMP**, sin tener en cuenta el salario que reciban, dos (2) dotaciones de overol y de calzado en el año. Cada dotación constará de un (1) overol y de un (1) par de zapatos. Las dotaciones serán entregadas una (1) en el mes de Febrero y Una (1) en el mes de Julio de cada año. Durante la vigencia de la Convención Colectiva.

[Handwritten signatures and initials]
44

5

METROLÍNEA S.A., constituirá un comité integrado por dos (2) funcionarios de la empresa, el sindicato nombrará un (1) trabajador administrativo y un (1) trabajador operativo, el cual de común acuerdo con la Gerencia General señalará las especificaciones y calidades requeridas de la ropa y el calzado de labor, dos meses antes de la fecha prevista para la entrega, las cuales servirán como base para la adquisición de dicha dotación. Antes de efectuarse la compra, el comité revisará que las muestras enviadas por el proveedor, cumplan con las características definidas con anterioridad. Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva.

Previa discusión las partes acuerdan:

ARTICULO 34. DOTACIÓN DE OVEROL Y CALZADO. METROLÍNEA S.A. se compromete a suministrar la dotación de que trata el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 2.2.1.4.1. del Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo, así como todas las normas que las adicionen o modifiquen, dentro de los términos establecidos en dichas disposiciones. La primera se suministrará a mas tardar el 30 de abril, la segunda se suministrará a mas tardar el 31 de agosto y la tercera a mas tardar el 30 de diciembre de cada anualidad.

METROLÍNEA S.A. se compromete a que en el proceso de adquisición de la dotación sean escuchadas y tenidas en cuenta las opiniones y recomendaciones de los Trabajadores Oficiales en cuanto a características, calidades y especificaciones de los productos.

El sindicato presenta la siguiente proposición:

ARTICULO 36. PAGO DE INCAPACIDADES. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, **METROLÍNEA S.A.**, reconocerá y pagará directamente a los Trabajadores Oficiales afiliados a **ASTDEMP**, el sueldo que les corresponda durante el término de las incapacidades ordenadas por la EPS a la cual el Trabajador Oficial esté afiliado, cualquiera que sea su duración, hasta un límite de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con las normas laborales que rigen la materia. A partir del día tercero (3º) inclusive **METROLÍNEA S.A.**, reconocerá la porción del salario no cancelada por la EPS, a la cual el trabajador esté afiliado, de tal forma que éste reciba el cien por ciento (100%) de su sueldo. Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva.

Metrolínea expone:

- La obligación del pago de incapacidades está a cargo de las EPS.
- La petición implica un gasto no presupuestado para la Entidad el cual no es posible cumplir por la situación financiera.

Desacuerdo.

El sindicato presenta la siguiente proposición:

ARTICULO 37. BONIFICACIÓN DE RETIRO POR PENSIÓN. METROLÍNEA S.A., reconocerá y pagará al Trabajador Oficial, que se retire de la empresa por efecto del reconocimiento de la Pensión de Jubilación, Vejez o Incapacidad, una bonificación equivalente a cincuenta (50) días del salario que devengue al momento del retiro. Este valor no se tendrá en cuenta para efectos de la liquidación de la respectiva pensión.

Metrolínea expone:

- La petición implica un gasto no presupuestado para la Entidad el cual no es posible cumplir por la situación financiera.

Desacuerdo.

El sindicato presenta la siguiente proposición:

ARTÍCULO 38: BONO DE NAVIDAD: METROLÍNEA S.A. administrará a los hijos de los Trabajadores Oficiales menores de doce (12) años, pertenecientes a la planta de personal el bono de navidad antes del 20 de diciembre de cada año, consistente en el valor de cinco (5) salarios diarios mínimos legales vigentes. Y para los Trabajadores Oficiales un bono navideño equivalente a diez (10) SMLDV, bono que será redimible en la Caja de Compensación.

Desacuerdo:

- La petición implica un gasto no presupuestado para la Entidad el cual no es posible cumplir por la situación financiera.

El sindicato presenta la siguiente proposición:

ARTICULO 39. MODELO ESTRATEGICO DE RELACIONES PERSONALES. METROLÍNEA S.A. adicionará en el Plan Estratégico de la entidad un modelo que oriente las relaciones de trabajo entre los trabajadores Oficiales, los planes anuales implementarán el desarrollo de una cultura organizacional basada en:

- a) El respeto de las personas independientemente del cargo y funciones que desempeñe.
- b) El fortalecimiento de la institucionalidad y su lógica en el funcionamiento de las relaciones laborales o profesionales por sobre las relaciones de sujeción personal.



- c) El desarrollo de reglas que promueve una relación entre colaboradores, en donde unos tienen responsabilidad de coordinación, que impida, prevenga y si fuere el caso sancione, el ejercicio despótico en dicha relación funcional.
- d) Promoción de una cultura que desarrolla la cooperación consciente en el cumplimiento de las metas que como colectivo son fijadas a la entidad anualmente y de su desagregación por proceso y área. Así como en el compromiso que cada trabajador ha de imprimirle a sus actos para dichos logros. Por oposición al esquema patriarcal con enorme incidencia del elemento jerarquía-represión se fomentará el esquema de equipos

Previa discusión las partes acuerdan:

ARTICULO 39. MODELO ESTRATEGICO DE RELACIONES PERSONALES. METROLÍNEA S.A. Acogerá en el Código de Ética y Buen Gobierno y el Plan Anual de Bienestar la implementación de una cultura organizacional basada en:

- a) El respeto de las personas independientemente del cargo y funciones que desempeñe.
- b) El fortalecimiento de la institucionalidad y su lógica en el funcionamiento de las relaciones laborales o profesionales por sobre las relaciones de sujeción personal.
- c) El desarrollo de reglas que promueve una relación entre colaboradores, en donde unos tienen responsabilidad de coordinación, que impida, prevenga y si fuere el caso sancione, el ejercicio despótico en dicha relación funcional.
- d) Promoción de una cultura que desarrolla la cooperación consciente en el cumplimiento de las metas que como colectivo son fijadas a la entidad anualmente y de su desagregación por proceso y área. Así como en el compromiso que cada trabajador ha de imprimirle a sus actos para dichos logros. Por oposición al esquema patriarcal con enorme incidencia del elemento jerarquía-represión se fomentará el esquema de equipos

PARAGRAFO. Metrolínea S.A socializará y capacitará el Código de Ética y Buen Gobierno y el plan anual de bienestar con sus trabajadores oficiales.

El sindicato presenta la siguiente proposición:

ARTICULO 40: PRESUPUESTO BIENESTAR SOCIAL. METROLÍNEA S.A. dispondrá de los (2%) de los recursos destinados para el gasto de funcionamiento para el desarrollo de una política de bienestar social (Recreación, Salud, Deporte, Cultura y Educación), para los Trabajadores Oficiales y sus



47

familiares, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados públicos en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, conforme lo señala el parágrafo del Art. 36 de la Ley 909 de 2004.

Previa discusión las partes acuerdan:

ARTICULO 40: PRESUPUESTO DE BIENESTAR SOCIAL. METROLINEA S.A. Desarrollará el Plan Anual de capacitaciones y el Plan de bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes:

El sindicato presenta la siguiente proposición:

ARTICULO 41: INCENTIVOS PARA EL MEJOR GRUPO DE TRABAJO. Con el propósito de fomentar el trabajo en equipo **METROLINEA S.A.** reglamentará las condiciones y requisitos para que las distintas áreas o grupos de trabajo participen, concursen y se hagan merecedores de unos incentivos económicos, como retribución al esfuerzo y responsabilidad con la que asumen el cumplimiento de sus funciones, con la participación de tres (03) integrantes de ASTDEMP.

Previa discusión las partes acuerdan:

ARTICULO 41: INCENTIVOS PARA EL MEJOR GRUPO DE TRABAJO. Con el propósito de fomentar el trabajo en equipo **METROLINEA S.A.** reglamentará las condiciones y requisitos para que las distintas áreas o grupos de trabajo participen, concursen y se hagan merecedores de incentivos como retribución al esfuerzo y responsabilidad con la que asumen el cumplimiento de sus funciones.

CONTINUACION EN LA TARDE:

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

Por parte de la Asociación Sindical hacen presencia:

JIMMY FONTECHA FONTECHA - ASESOR
JUAN CAMILO MORA TARAZONA - ASESOR
SANDRA MILENA VELÁSQUEZ NAVAS - NEGOCIADORA
CANDELARIA DAZA BENITEZ - NEGOCIADORA
OVIEL MENDOZA GUERRERO - NEGOCIADOR

Por parte de Metrolínea S.A hacen presencia:

CARLOS EDUARDO ESPINOSA PINEDA - NEGOCIADOR
SANDRA MILENA SANCHEZ MORENO- NEGOCIADOR
CLAUDIA PATRICIA GARCIA BURGOS- NEGOCIADORA

IVAN ANDRES VEGA MOLINA - ASESOR

Se verificó la presencia de tres negociadores del sindicato ASTDEMP acompañados de dos Asesores y de tres Representante de la Comisión Negociadora y la Empresa representada por tres Negociadores acompañados por un Asesor, con el propósito de continuar la negociación colectiva dando cumplimiento al cronograma acordado en el acta número dos (2) de fecha 23 de noviembre de 2016.

2. DISCUSION DEL PLIEGO

El sindicato presenta la siguiente proposición:

ARTÍCULO 44: METROLINEA S.A., en los periodos de vacaciones escolares, suscribirá convenios interinstitucionales con la caja de compensación, IMCT, para desarrollar un programa de vacaciones recreativas dirigidas a los hijos (as) menores de edad de los Trabajadores Oficiales.

Previa discusión las partes acuerdan:

ARTÍCULO 44: METROLINEA S.A., gestionará activamente ante Instituciones Municipales y Cajas de Compensación Familiar programas de vacaciones culturales y recreativas que beneficien a los hijos de los trabajadores oficiales para los recesos escolares.

El sindicato presenta la siguiente proposición:

ARTÍCULO 45: PLAN ADICIONAL DE SALUD: METROLINEA S.A. se compromete a adquirir una póliza global de medicina pre pagada que cubra todos los tratamientos médicos, intervenciones quirúrgicas, medicamentos, prótesis, aparatos médicos y consultas en todas las áreas de la medicina no cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud POS, a todos los Trabajadores Oficiales de su planta.

Desacuerdo:

- La petición implica un gasto no presupuestado para la Entidad el cual no es posible cumplir por la situación financiera.

El sindicato presenta la siguiente proposición:

ARTICULO 46: PROGRAMA DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA BUENA VISION. METROLINEA S.A. contratará con una entidad de salud especializada un programa anual para la buena visión mediante el cual a través de exámenes de oftalmología y optometría se prevengan enfermedades de la visión, y en caso de que los Trabajadores Oficiales requieran el uso de gafas, asumirá el 100% del valor de los lentes.



ARTICULO 47: SALUD MENTAL. METROLÍNEA S.A diseñara, implementará y ejecutará concertadamente con la participación de ASTDEMP un programa de Salud Mental y laboral, para todos los Trabajadores Oficiales de la planta, ajustada a los requerimientos o necesidades de cada dependencia.

ARTICULO 48: JORNADAS DE RELAJACIÓN. Mientras se elabora el programa de salud mental antes mencionado METROLÍNEA S.A adelantará frecuentemente jornadas anti estrés y de relajación para todos los Trabajadores Oficiales. Para el efecto los jefes inmediatos permitirán sin problema alguno, que cada uno de los Trabajadores Oficiales que quieran participar puedan asistir a las actividades programadas o realizar las pausas correspondientes contempladas dentro de las jornadas de relajación.

Previa discusión las partes acuerdan unificar los Articulos 46, 47, 48 del pliego de peticiones:

ARTICULO 46. METROLÍNEA S.A. propenderá porque dentro de su plan anual de bienestar se implementen jornadas de Salud Visual, Salud Mental, manejo del estrés y relajación para beneficio de los trabajadores oficiales. Las jornadas de bienestar se celebraran por lo menos una vez al mes.

El sindicato presenta la siguiente proposición:

ARTÍCULO 49: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: METROLÍNEA S.A contratará una póliza de responsabilidad civil extracontractual, para todos los Trabajadores Oficiales de su planta.

Previa discusión las partes acuerdan:

ARTÍCULO 49: METROLÍNEA S.A. evaluará la necesidad de cobijar con las pólizas de responsabilidad extracontractual a los trabajadores oficiales que por sus funciones tengan responsabilidades fiscales.

El sindicato presenta la siguiente proposición:

ARTICULO 50: EXTENSION DE LIBRANZA PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, VALORIZACION Y PLUSVALIA. METROLÍNEA S.A se compromete a gestionar ante la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y las Alcaldías del Área Metropolitana la extensión del beneficio del pago de Impuesto Predial, Valorización y plusvalía por libranza a los trabajadores oficiales.

Previa discusión las partes acuerdan:

ARTICULO 50: EXTENSION DE LIBRANZA PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, VALORIZACION Y PLUSVALIA. METROLÍNEA S.A. solicitará y gestionará ante la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y las Alcaldías del Área

Handwritten signatures and the number 50.

Metropolitana la extensión del beneficio del pago de Impuesto Predial, Valorización y plusvalía por libranza a los trabajadores oficiales.

El sindicato presenta la siguiente proposición:

ARTICULO 52: CODIFICACION DE LA CONVENCION. La presente Convención Colectiva conforma un estatuto unificado, constituye la totalidad de los acuerdos convencionales, y será en adelante la única vigente, siempre y cuando esta no vulnere el Principio de Favorabilidad consagrado en el Artículo 4 de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Previa discusión las partes acuerdan:

ARTICULO 52: CODIFICACION DE LA CONVENCION. La presente Convención Colectiva conforma un estatuto unificado, constituye la totalidad de los acuerdos convencionales con ASTDEMP, y será en adelante la única vigente, siempre y cuando esta no vulnere lo dispuesto en el Artículo 4 de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

El sindicato presenta la siguiente proposición:

ARTICULO 53: CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.METROLÍNEA S.A en desarrollo del Principio de la Buena Fe consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades consagradas en la Carta Magna y demás normas aplicables, dentro del mes siguiente a la firma de la Convención Colectiva, expedirá los Actos Administrativos necesarios para darle cabal cumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente Convención Colectiva se suscribe en tres (03) ejemplares originales, uno (1) para cada una de las partes y otro más para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO: PUBLICACION. METROLÍNEA S.A enviará escaneada la Convención Colectiva debidamente firmada al correo astdemp@hotmail.com, con el cual la Organización Sindical, dando cumplimiento a la Circular Presidencial de Cero Papel y protección al Medio Ambiente, socializará vía correo electrónico a sus afiliados.

Previa discusión las partes acuerdan:

ARTICULO 53: CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.METROLÍNEA S.A en desarrollo del Principio de la Buena Fe consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades consagradas en la Carta Magna y demás normas aplicables, dentro del mes siguiente a la firma de la Convención Colectiva, expedirá los Actos Administrativos necesarios para darle cabal cumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente Convención Colectiva se suscribe en tres (03) ejemplares originales, uno (1) para cada una de las partes y otro más para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

El sindicato presenta la siguiente proposición:

ARTÍCULO 54: CUBRIMIENTO DE LO PACTADO.- Esta Convención Colectiva de trabajo, rige a partir del momento en que se suscribe por los Representantes de las partes, sin perjuicio de que se cumpla la formalidad del depósito de la Convención Colectiva ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Convención Colectiva regula las relaciones de trabajo de los Trabajadores Oficiales beneficiados desde la firma y hasta por dos (2) años más. No obstante en la mencionada vigencia sí ASTDEMP no denunciare la Convención Colectiva esta seguirá rigiendo hasta cuando sea modificada o sustituida por otra que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

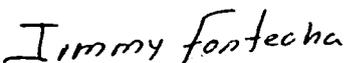
Aprobado en Bucaramanga en la Asamblea General de Afiliados ASTDEMP, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil dieciséis 2016.

Esta proposición queda en desacuerdo.

En constancia firman,

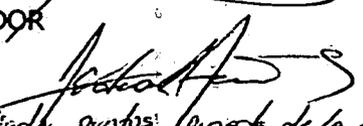
Por ASTDEMP,

Por Metrolinea S.A.


JIMMY FONTECHA FONTECHA
ASESOR

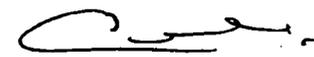

LUIS IGNACIO MACÍAS ESPARZA
NEGOCIADOR

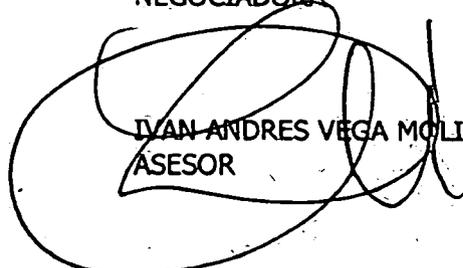

JUAN CAMILO MORA TARAZONA
ASESOR


Negociador puntos jornada de la mañana
JHON EDWARD SUAREZ JAIMES
NEGOCIADOR


SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS
NEGOCIADORA


SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO
NEGOCIADORA


CANDELARIA DAZA BENITEZ
NEGOCIADORA


IVAN ANDRES VEGA MOLINA
ASESOR


OZIEL MENDOZA GUERRERO
NEGOCIADOR


CLAUDIA PATRÍCIA GARCIA BURGOS
NEGOCIADORA


CARLOS EDUARDO ESPINOSA PIEDRA
NEGOCIADOR

Hasta aquí el acta 



**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2017
HORA INICIO: 3:30 PM
HORA FINALIZACION: 8:00 PM
LUGAR: SALA DE JUNTAS METROLÍNEAS.A.

ACUERDOS

ACUERDO 1: DENOMINACIÓN DE LAS PARTES. La presente Negociación Colectiva se celebrara entre **METROLÍNEA S.A.** por una parte y la ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS "ASTDEMP", por la otra parte y tiene por finalidad fundamental fijar durante su vigencia las normas que regirán las relaciones laborales y los contratos de trabajo celebrados entre **METROLÍNEA S.A.** y sus Trabajadores Oficiales, con el objetivo de procurar el mejoramiento de sus condiciones laborales y salariales. **PARAGRAFO:** En adelante las partes aquí señaladas se denominarán: **ASTDEMP** a los Negociadores y Asesores representantes de los Trabajadores Oficiales y **METROLÍNEA S.A.**, a los Representantes de la entidad.

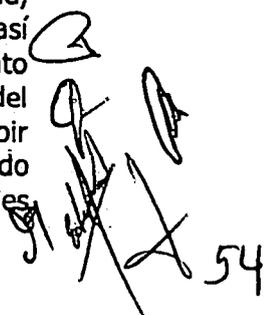
ACUERDO 2: CAMPO DE APLICACIÓN. La Convención Colectiva resultante de la presente Negociación Colectiva se aplica y beneficia en todo su contenido a los Trabajadores Oficiales de **METROLÍNEA S.A.** afiliados a ASTDEMP y a quienes con que con posterioridad a la firma de la convención colectiva se afilien a este.

ACUERDO 3: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS. La presente convención colectiva, no vulnera Derechos Adquiridos. Los Acuerdos Colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del Principio de Progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la ley y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre **METROLÍNEA S.A.** y **ASTDEMP**.

PARAGRAFO. Si durante la vigencia de la convención colectiva se dictaren normas legales más favorables que las contenidas en la convención y que vinculen a **METROLÍNEA S.A.**, estas prevalecerán.

ACUERDO 4: VIGENCIA DE LA CONVENCION. La vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, resultante de la presente negociación colectiva, será de dos (2) años, a partir de la suscripción de la convención.

ACUERDO 5: RECONOCIMIENTO SINDICAL- En cumplimiento de la Constitución Política, de los Tratados Internacionales de la OIT, de la Ley y demás normatividad laboral que regulan la materia, **METROLÍNEA S.A.**, reconoce el libre Derecho de Asociación Sindical de sus Trabajadores Oficiales; cualquiera que sea sumodalidad, comprometiéndose a respetarlo y a colaborar en su consolidación y desarrollo, así mismo, **METROLÍNEA S.A.**, reconoce la existencia y los derechos del Sindicato ASTDEMP con Personería Jurídica No 0005 del 29 de enero de 1998 del Ministerio del Trabajo y de Seguridad Social de Colombia entre los cuales se encuentran los de recibir asesoría y acompañamiento de las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las cuales se encuentren afiliados o se llegaren a afiliarse, inclusive a entidades internacionales.


54

**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ASTDEMP.**

ACUERDO 6: FUERO Y DEMAS GARANTIAS SINDICALES. METROLÍNEA S.A. reconoce y respeta el fuero sindical, el fuero circunstancial y las demás garantías existentes a favor de los Representantes Sindicales de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 405 y 406 del Código Sustantivo de Trabajo, la ley 362 de 1997 y el Artículo 25 del decreto Ley 2351 de 1965.

Así mismo **METROLÍNEA S.A.** respetará de manera especial las siguientes garantías sindicales:

a) **DERECHO DE ASOCIACION: METROLÍNEA S.A.,** no implementará medida alguna tendiente a impedir la organización de los Trabajadores Oficiales, en consecuencia no obstruirá la afiliación de los Trabajadores Oficiales a la organización sindical mediante dadas, promesas o condicionando la permanencia en el empleo y la obtención de beneficios a la no afiliación o renuncia al Sindicato, no despedirá, suspenderá o modificara las condiciones de trabajo para impedir el ejercicio del derecho de asociación.

b) **METROLÍNEA S.A.** negociará las peticiones presentadas y no adoptará medidas de represión contra los Trabajadores Oficiales que hayan acusado, testimoniado o intervenido en las investigaciones administrativas tendientes a comprobar la violación al Derecho de Asociación.

ACUERDO 7: DERECHO DE INFORMACION. METROLÍNEA S.A., atenderá las solicitudes que se formulen por parte de ASTDEMP de conformidad con los términos establecidos en la Constitución y en la Ley.

ACUERDO 8: TIEMPO PARA LA IMPLEMENTACION. Para la instrumentación de la Convención Colectiva, resultante de la presente negociación, **METROLÍNEA S.A.,** tendrá un tiempo máximo hasta de treinta (30) días calendario, siguientes a la firma de la misma para expedir las Resoluciones, Directivas, Circulares y demás actos administrativos pertinentes.

ACUERDO 9: COMITÉ DE SOLUCION DE CONFLICTOS: METROLÍNEA S.A. Metrolínea S.A. promoverá la reactivación de su Comité de Convivencia Laboral conforme la ley 1010 de 2006 y la Resolución 652 de 2012 y garantizará la participación de los trabajadores en los procesos de selección de sus representantes.

ACUERDO 10: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS: METROLÍNEA S.A., se compromete a publicar los Manuales de Procedimientos modificados en el portal web de la Entidad y los comunicará a la Organización Sindical.

ACUERDO 11: ENCARGOS. METROLÍNEA S.A. Se compromete a dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 1950 de 1973, la ley 344 de 1996, la ley 734 de 2002 y demás normas concordantes y vigentes al momento del encargo del trabajador oficial para el reconocimiento y pago de la diferencia salarial. De presentarse una vacante temporal o definitiva, Metrolínea dará prioridad a sus trabajadores oficiales para realizar la designación del encargo.

[Handwritten signatures and initials]
55

**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

ACUERDO 12: INCREMENTO SALARIAL. METROLÍNEA S.A. se compromete a realizar el aumento salarial para los años 2017 y 2018, respectivamente, conforme al aumento realizado por el Municipio de Bucaramanga en cumplimiento del Decreto Nacional que reglamente la materia.

ACUERDO 13: VACANTES. Cuando METROLÍNEA S.A. requiera proveer vacantes en su planta de Trabajadores Oficiales se comprometerá a convocar a los trabajadores oficiales vinculados a la Entidad, a que participen en los procesos de selección aperturados para tal fin.

ACUERDO 14: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN. METROLÍNEA S.A. reconocerá y pagará el subsidio de alimentación de que trata el artículo 42 del Decreto 1042 de 1978 y el Decreto 627 de 2007 a todos los Trabajadores Oficiales de acuerdo al monto y en los términos fijados por el Gobierno Nacional.

ACUERDO 15: PRIMA DE SERVICIOS. Metrolínea S.A. se compromete a pagar la prima de servicios conforme a lo establecido en el reglamento interno de trabajo vigente a 2017, dentro de los primeros cinco (5) días del mes de junio.

ACUERDO 16: PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD: METROLÍNEA S.A. reconocerá y procederá en lo que respecta a licencias de maternidad para los trabajadores oficiales conforme lo dispuesto en la ley 1822 de 2017.

ACUERDO 17: PERMISOS PARA ESTUDIO. METROLÍNEA S.A. concederá a los trabajadores oficiales los permisos necesarios para realizar estudios formales en Instituciones Educativas avaladas por el Estado Colombiano, para lo cual requerirá la autorización previa por parte del nominador.

ACUERDO 18: APOYO PARA EDUCACION NO FORMAL EN ARTES U OFICIOS. METROLÍNEA S.A. en el marco del plan de bienestar y capacitación aplicará una encuesta a sus Trabajadores Oficiales con el objeto de establecer sus aspiraciones de capacitación en algún arte, oficio o deporte.

De igual forma se compromete a gestionar ante la Caja de Compensación y otras entidades dispuestas para estos fines, la posibilidad de apoyar el desarrollo de dichas capacitaciones.

ACUERDO 19: ESTUDIOS SUPERIORES AL NUCLEO FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES OFICIALES. METROLÍNEA S.A. coadyuvará en las gestiones ante Instituciones Educativas del orden público y convenios educativos universidad del pueblo para que los trabajadores oficiales y sus familiares en primer grado de consanguinidad, previo el cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos por la Institución correspondiente; tengan beneficios, becas o acceso preferencial a los programas o convenios de formación por ellos ofrecidos, siempre y cuando dicha gestión no implique erogación presupuestal para Metrolínea S.A.

PARAGRAFO PRIMERO. METROLÍNEA S.A. adelantará las gestiones aquí señaladas de manera articulada con el Municipio de Bucaramanga.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los hijos de los Trabajadores Oficiales, que se encuentran en el último año de los niveles técnicos, tecnológicos y profesional, podrán, en el

[Handwritten signatures and initials]
56

**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEA S.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

evento de ser requerido por Metrolínea S.A., desarrollar sus respectivas prácticas en **METROLÍNEA S.A.**, de conformidad con la normatividad vigente y sin violación del régimen de inhabilidades y compatibilidades.

ACUERDO 20: RECREACION, CULTURA Y DEPORTE.- METROLÍNEA S.A. continuará fortaleciendo el desarrollo de la política de bienestar social para todos los Trabajadores, Oficiales; en actividades propias como:

- a) Día Internacional de la mujer
- b) Día de la familia
- c) Programaciones culturales
- d) Eventos deportivos y sociales

ACUERDO 21: DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO.- METROLÍNEA S.A., hará extensiva a los Trabajadores Oficiales la celebración del día del Servidor Público el **27 de Junio** de conformidad con el Decreto 2865 del 10 de diciembre del 2013, del DAFP, con actividades musicales, culturales, deportivas, recreativas, así como hará los reconocimientos a la labor y a la antigüedad de los Trabajadores Oficiales que cumplan 5, 10, 15, 20, y más años de servicios.

ACUERDO 22: DOTACIÓN DE OVEROL Y CALZADO. METROLÍNEA S.A. se compromete a suministrar la dotación de que trata el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 2.2.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, así como todas las normas que las adicionen o modifiquen, dentro de los términos establecidos en dichas disposiciones. La primera se suministrará a mas tardar el 30 de abril, la segunda se suministrará a mas tardar el 31 de agosto y la tercera a mas tardar el 30 de diciembre de cada anualidad.

METROLÍNEA S.A. se compromete a que en el proceso de adquisición de la dotación sean escuchadas y tenidas en cuenta las opiniones y recomendaciones de los Trabajadores Oficiales en cuanto a características; calidades y especificaciones de los productos.

ACUERDO 23: IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y DE TRABAJO: A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de trabajo, **METROLÍNEA S.A.**, se compromete a entregar a los Trabajadores Oficiales la dotación de todos los implementos de seguridad industrial de acuerdo a la naturaleza de trabajo y de conformidad con la normatividad vigente del COPASST.

ACUERDO 24: MODELO ESTRATEGICO DE RELACIONES PERSONALES. **METROLÍNEA S.A** acogerá en el Código de Ética y Buen Gobierno y el Plan Anual de Bienestar la implementación de una cultura organizacional basada en:

- a) El respeto de las personas independientemente del cargo y funciones que desempeñe.
- b) El fortalecimiento de la institucionalidad y su lógica en el funcionamiento de las relaciones laborales o profesionales por sobre las relaciones de sujeción personal.
- c) El desarrollo de reglas que promueve una relación entre colaboradores, en donde unos tienen responsabilidad de coordinación, que impida, prevenga y si fuere el caso sancione, el ejercicio despótico en dicha relación funcional.
- d) Promoción de una cultura que desarrolla la cooperación consciente en el cumplimiento de las metas que como colectivo son fijadas a la entidad anualmente y de su desagregación por proceso y área. Así como en el compromiso que cada

57

**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ASTDEMP.**

trabajador ha de imprimirle a sus actos para dichos logros. Por oposición al esquema patriarcal con enorme incidencia del elemento jerarquía-represión se fomentará el esquema de equipos

PARAGRAFO. Metrolínea S.A socializará y capacitará el Código de Ética y Buen Gobierno y el plan anual de bienestar con sus trabajadores oficiales.

ACUERDO 25: PRESUPUESTO DE BIENESTAR SOCIAL. METROLÍNEA S.A. Desarrollará el Plan Anual de capacitaciones y el Plan de bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes.

ACUERDO 26: INCENTIVOS PARA EL MEJOR GRUPO DE TRABAJO. Con el propósito de fomentar el trabajo en equipo **METROLÍNEA S.A.** reglamentará las condiciones y requisitos para que las distintas áreas o grupos de trabajo participen, concursen y se hagan merecedores de incentivos como retribución al esfuerzo y responsabilidad con la que asumen el cumplimiento de sus funciones.

ACUERDO 27: METROLÍNEA S.A adelantará las gestiones necesarias ante la administración municipal para que los Trabajadores Oficiales y su grupo familiar (primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad) puedan acceder en forma gratuita a los servicios que brinden los escenarios deportivos, recreacionales y afines de carácter Municipal y del Área Metropolitana o lugares donde el **INDERBU** tenga participación.

ACUERDO 28: PROGRAMAS PRE-PENSIONADOS. METROLÍNEA S.A a través de la Oficina de Recurso Humano, diseñará y ejecutará programas de preparación para el retiro, que facilite el proceso de adaptación física y emocional del futuro pensionado en coordinación con la ARL y la EPS.

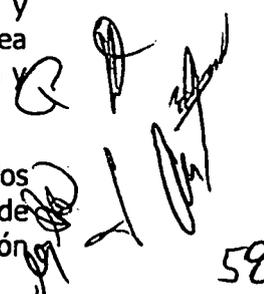
ACUERDO 29: METROLÍNEA S.A., gestionará activamente ante Instituciones Municipales y Cajas de Compensación Familiar programas de vacaciones culturales y recreativas que beneficien a los hijos de los trabajadores oficiales para los recesos escolares.

ACUERDO 30: METROLÍNEA S.A. propenderá porque dentro de su plan anual de bienestar se implementen jornadas de Salud Visual, Salud Mental, manejo del estrés y relajación para beneficio de los trabajadores oficiales. Las jornadas de bienestar se celebraran por lo menos una vez al mes.

ACUERDO 31: METROLÍNEA S.A. evaluará la necesidad de cobijar con las pólizas de responsabilidad extracontractual a los trabajadores oficiales que por sus funciones tengan responsabilidades fiscales.

ACUERDO 32: EXTENSION DE LIBRANZA PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, VALORIZACION Y PLUSVALIA. METROLÍNEA S.A. solicitará y gestionará ante la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y las Alcaldías del Área Metropolitana la extensión del beneficio del pago de Impuesto Predial, Valorización y plusvalía por libranza a los trabajadores oficiales.

ACUERDO 33: EXTENSION DERECHOS CONVENCIONALES. Cuando los afiliados a ASTDEMP sean mayor a la tercera parte del total de los trabajadores oficiales de **METROLÍNEA S.A.,** y que por tal motivo se beneficien de la presente Convención



**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

Colectiva, la organización sindical tendrá derecho a recibir el pago de las cuotas de las personas no afiliadas de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sindicales.

ACUERDO 34: CODIFICACION DE LA CONVENCION. La presente Convención Colectiva conforma un estatuto unificado, constituye la totalidad de los acuerdos convencionales con ASTDEMP, y será en adelante la única vigente, siempre y cuando esta no vulnere lo dispuesto en el Artículo 4. de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

ACUERDO 35: CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO. METROLÍNEA S.A. en desarrollo del Principio de la Buena Fe consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades consagradas en la Carta Magna y demás normas aplicables, dentro del mes siguiente a la firma de la Convención Colectiva, expedirá los Actos Administrativos necesarios para darle cabal cumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente Convención Colectiva se suscribe en tres (03) ejemplares originales, uno (1) para cada una de las partes y otro más para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

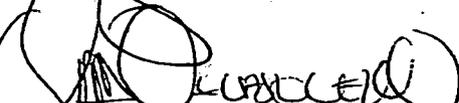
HASTA AQUÍ LOS ACUERDOS.

POR ASTDEMP


MARTHA EUGENIA GALVÁN MORENO


JYMMY FONTECHA FONTECHA

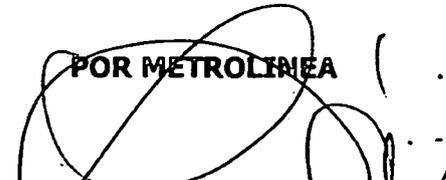

JUAN CAMILO MORA TARAZONA


SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS


OVIEL MENDOZA GUERRERO

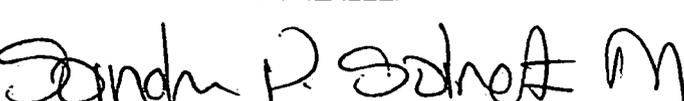

JORGE ENRIQUE GUALDRON PEREZ

POR METROLÍNEA


IVAN ANDRES VEGA MOLINA


JHÓN EDWARD JAIMES SUAREZ


JUAN PABLO RUIZ GONZÁLEZ


SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO

**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ASTDEMP.**

DESACUERDOS

DESACUERDO 1: REPRESENTACIÓN SINDICAL: METROLÍNEA S.A. Acepta la representación que **ASTDEMP** hace como Representante Sindical de los Trabajadores Oficiales de igual manera reconoce a las Organizaciones de Segundo y Tercer grado a las cuales esté y/o decida afiliarse el sindicato, lo mismo que a los asesores sindicales y jurídicos nombrados por la Junta Directiva de la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos "ASTDEMP".

PARAGRAFO: El presente pliego de peticiones presentado a METROLÍNEA S.A. será asimilado a la convención Colectiva de Trabajo a la luz del Código Sustantivo del Trabajo Título 11 Capítulo 1 y sus respectivos Artículos y Parágrafos y será aplicable a los Trabajadores Oficiales al servicio de METROLÍNEA S.A.

DESACUERDO 2: CONTINUIDAD E INTEGRACION DE DERECHOS. Todas las normas preexistentes, Acuerdos Colectivos Laborales anteriores, Actas de Acuerdos Laborales, Acuerdos Municipales, Actos Administrativos Municipales, adoptadas por METROLÍNEA S.A., de conformidad con las normas legales, continuarán vigentes con las modificaciones que se hacen en este Pliego de solicitudes para Convención Colectiva. Si alguna normatividad del acuerdo anterior se somete a modificación y las partes no llegaren a un arreglo, seguirá vigente el Articulado, Parágrafo, Literal y Numeral de los Acuerdos Anteriores.

DESACUERDO 3: APOYO ECONOMICO AL SINDICATO. METROLÍNEA S.A. reconocerá y pagará un aporte convencional en el mes de Marzo de cada año para gastos de funcionamiento de ASTDEMP equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DESACUERDO 4: ESTABILIDAD LABORAL. - Se entiende por "estabilidad laboral" la garantía de que gozan los Trabajadores Oficiales para permanecer en sus respectivos cargos, sin ser cambiado el número de sus jornadas, ni sus horarios, ni su turnos, ni ser sancionados, suspendidos o retirados sin justa causa previamente comprobada, respetando los derechos de audiencia y requisitos que para el desempeño del cargo exijan los reglamentos, salvo lo inherente al ejercicio de las profesiones legalmente reglamentadas. **METROLÍNEA S.A.** garantizará la estabilidad de todos los Trabajadores Oficiales a su servicio que actualmente ocupan cargos, para mantener su empleo, el Manual de Funciones y Requisitos debidamente aprobado deberá ser conocido por todos los trabajadores oficiales y estará a disposición de los mismos. Copia de éste se entregará a los representantes de ASTDEMP. Los contratos de trabajo de los Trabajadores Oficiales de **METROLÍNEA S.A.**, cualquiera que sea su vinculación, serán a término indefinido y se regirán por las normas legales vigentes que regulan la materia y lo pactado en la presente convención. Como norma general **METROLÍNEA S.A.** no vinculará Trabajadores Oficiales con contrato a término fijo ni por contratos u órdenes de prestación de servicios. Solamente vinculará trabajadores en estas modalidades en los eventos que la Ley así lo permita. Quedan abolidos de los contratos individuales de trabajo los plazos presuntivos y las cláusulas de reserva de que tratan las disposiciones legales vigentes.

PARAGRAFO: a partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva.
A) **METROLÍNEA S.A.**, no podrá dar por terminado el contrato de trabajo a los trabajadores oficiales que les falten seis (6) años para pensionarse, salvo que medie justa causa comprobada. B) Cuando **METROLÍNEA S.A.** decida dar por terminado un

Handwritten signatures and initials, including a large '60' at the bottom right.

**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

contrato de trabajo en forma unilateral y sin justa causa, reconocerá al trabajador desvinculado a título de indemnización lo siguiente: 1. Por el primer año de servicios ciento cincuenta (150) días de salario promedio. 2. Si el trabajador tuviere más de un año y menos de cinco años de servicios, recibirá cien (100) días adicionales de salario promedio sobre los primeros ciento cincuenta (150) días, por cada uno de los años subsiguientes al primero. 3. Si el trabajador tuviere más de cinco (5) años de servicio recibirá ciento cincuenta (150) días adicionales de salario promedio sobre los primeros cien (150) días por cada uno de los años subsiguientes al primero.

DESACUERDO 5: Cuando por motivos inherentes al desarrollo de su objeto social **METROLÍNEA S.A.** implemente Procesos de Modernización, Reestructuración, Fusión, cambio de denominación, **METROLÍNEA S.A.** se compromete a mantener la estabilidad de sus Trabajadores Oficiales vinculados, cualquiera que sea su modalidad de contratación y los vinculará a la nueva estructura sin que haya solución de continuidad. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse una vacante transitoria o permanente de un Trabajador Oficial, sea cual fuere la razón, esta vacante será ocupada por otro Trabajador Oficial de igual rango, o del rango inmediatamente anterior, que reúna la experiencia y requisitos exigidos para el cargo. El Trabajador Oficial vinculado en forma transitoria o permanente devengará el salario del titular.

DESACUERDO 6: A partir del primero (1) de Enero de 2017 **METROLÍNEA S.A.**, adoptará las siguientes tablas de puntuación sobre cien (100) puntos. Para llenar las vacantes de mayor categoría o salario que se presenten:

a) **EXAMEN DE APTITUD Y CONOCIMIENTOS:** Vale de cinco (5) a treinta y cinco (35) puntos. Este examen lo llevará a cabo **METROLÍNEA S.A.** con participación de los representantes del Sindicato.

b) **ANTIGÜEDAD :** Vale de cinco (5) a treinta y cinco puntos en la siguiente tabla:

De un año (1) año a tres (3) años, cinco puntos

De tres años un (1) día, a siete (7) años, diez (10) puntos

De siete años un (1) día, a doce (12) años, quince puntos

De doce (12) años un (1) día, a diez y ocho (18), veinticinco puntos

De diez y ocho (18) años un (1) día a veinticinco (25) años, treinta puntos

De veinticinco (25) años un (1) día en adelante, treinta y cinco (35) puntos

c) **HOJA DE VIDA:** Vale de cero (0) a treinta (30) puntos con la siguiente tabla:

Hoja de vida sin anotaciones: Treinta (30) puntos

Hoja de vida con una (1) anotación, diez (10) puntos

Hoja de vida con dos (2) anotaciones, cero (0) puntos.

PARAGRAFO: En caso de empate entre los aspirantes, se hará por sistema de sorteo entre los mismos.

DESACUERDO 7: FALTAS DISCIPLINARIAS Y TERMINACIÓN DEL VINCULOLABORAL: se consideraran como faltas disciplinarias y causales de terminación del vínculo laboral las establecidas únicamente en la Ley 734 del 2002, garantizando para todos los casos el debido proceso. Solo podrá despedir trabajadores(as) oficiales a su servicio cuando se demuestre justa causa comprobada. El despido de un Trabajador Oficial por causal distinta, se considerará ineficaz. Esto no impide al Trabajador Oficial para ejercer las acciones que le otorgue la Ley. Las partes acuerdan que en ningún caso se aplicara el llamado "Plazo



**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ASTDEMP.**

caso de retiro.

DESACUERDO 12: BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN: METROLÍNEA S.A., reconocerá y pagará a los Trabajadores oficiales, una Bonificación especial de Recreación, en cuantía de tres (3) días de salario al momento de iniciar el respectivo disfrute de las vacaciones, que serán pagaderas en el mes que cancele las vacaciones.

DESACUERDO 13: PAGO DE INCAPACIDADES. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, **METROLÍNEA S.A.**, reconocerá y pagará directamente a los Trabajadores Oficiales afiliados a **ASTDEMP**, el sueldo que les corresponda durante el término de las incapacidades ordenadas por la EPS a la cual el Trabajador Oficial esté afiliado, cualquiera que sea su duración, hasta un límite de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con las normas laborales que rigen la materia. A partir del día tercero (3º) inclusive **METROLÍNEA S.A.**, reconocerá la porción del salario no cancelada por la EPS, a la cual el trabajador esté afiliado, de tal forma que éste reciba el cien por ciento (100%) de su sueldo. Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva.

DESACUERDO 14: BONIFICACIÓN DE RETIRO POR PENSIÓN. METROLÍNEA S.A., reconocerá y pagará al Trabajador Oficial, que se retire de la empresa por efecto del reconocimiento de la Pensión de Jubilación, Vejez o Incapacidad, una bonificación equivalente a cincuenta (50) días del salario que devengue al momento del retiro. Este valor no se tendrá en cuenta para efectos de la liquidación de la respectiva pensión.

DESACUERDO 15: BONO DE NAVIDAD: METROLÍNEA S.A suministrará a los hijos de los Trabajadores Oficiales menores de doce (12) años, pertenecientes a la planta de personal el bono de navidad antes del 20 de diciembre de cada año, consistente en el valor de cinco (5) salarios diarios mínimos legales vigentes. Y para los Trabajadores Oficiales un bono navideño equivalente a diez (10) SMLDV, bono que será redimible en la Caja de Compensación.

DESACUERDO 16: PLAN ADICIONAL DE SALUD: METROLÍNEA S.A. se compromete a adquirir una póliza global de medicina pre pagada que cubra todos los tratamientos médicos, intervenciones quirúrgicas, medicamentos, prótesis, aparatos médicos y consultas en todas las áreas de la medicina no cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud POS, a todos los Trabajadores Oficiales de su planta.

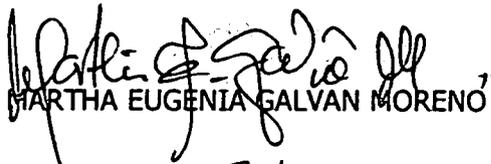
DESACUERDO 17: CUBRIMIENTO DE LO PACTADO.- Esta Convención Colectiva de trabajo, rige a partir del momento en que se suscribe por los Representantes de las partes, sin perjuicio de que se cumpla la formalidad del depósito de la Convención Colectiva ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Convención Colectiva regula las relaciones de trabajo de los Trabajadores Oficiales beneficiados desde la firma y hasta por dos (2) años más. No obstante en la mencionada vigencia si **ASTDEMP** no denunciare la Convención Colectiva esta seguirá rigiendo hasta cuando sea modificada o sustituida por otra que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

HASTA LOS DESACUERDOS.



**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLINEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

POR ASTDEMP


MARTHA EUGENIA GALVAN MORENO


JIMMY FONTECHA FONTECHA


JUAN CAMILO MORA TARAZONA

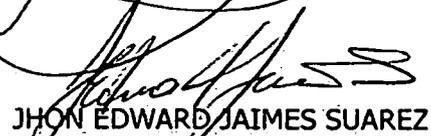

SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS

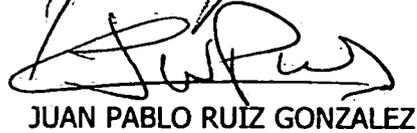

OVIEL MENDOZA GUERRERO


JORGE ENRIQUE GUALDRON PEREZ

POR METROLINEA


IVAN ANDRES VEGA MOLINA


JHON EDWARD JAIMES SUAREZ


JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ


SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO

**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLINEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

UNIFICACION

Se unificaron los artículo 46, 47 y 48, contenidos en el acuerdo 30.

HASTA AQUÍ LA UNIFICACION

POR ASTDEMP


MARTHA EUGENIA GALVAN MORENO


JYMMY FONTECHA FONTECHA


JUAN CAMILO MORA TARAZONA

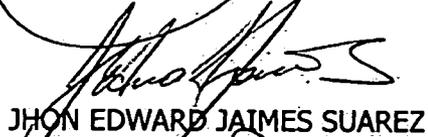

SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS


OVIEL MENDOZA GUERRERO


JORGE ENRIQUE GUALDRON PEREZ

POR METROLINEA


IVAN ANDRES VEGA MOLINA


JHON EDWARD JAIMES SUAREZ


JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ


SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO

Bucaramanga, 14 de febrero de 2017

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
CORRESPONDENCIA

15 FEB 2017

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA PROTECCION SOCIAL
Territorial Bucaramanga
Ciudad.

Hora: 10:21 Folios: 13
Radicado:
Firma: *afm* 001777

Ref. ACTA DEFINITIVA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS SUSCRITA ENTRE LA ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y METROLÍNEA S.A.

Cordial saludo,

En el marco de la negociación colectiva celebrada entre la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos y Metrolínea S.A. culminada el día de ayer 13 de febrero de 2017, y de conformidad con las disposiciones normativas, me permito remitir el acta definitiva de acuerdos y desacuerdos suscrita entre las partes. Lo anterior para que conste en el trámite respectivo, señalando que a partir de la fecha se descorre el término para la decisión de la asociación en cuanto a la suscripción de la Convención Colectiva o el llamado a la conformación de Tribunal de Arbitramento.

Sin otro en particular,



JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ
Secretario General
Representante Legal Suplente

Proyectó: IVAN ANDRES VEGA MOLINA - PU GESTION
Revisó: JHON EDWARD JAIMES SUAREZ - JEFE OFICINA ASSESORA JURIDICA

Fecha: 2017-02-14 16:50:43
Area: Gerencia / Metrolínea S.A
Radicado: 314 Folios: 1 Anexos: -
Usuario: Ivan Andres Vega Molina



**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2017
HORA INICIO: 3:30 PM
HORA FINALIZACION: 8:00 PM
LUGAR: SALA DE JUNTAS METROLÍNEAS.A.

ACUERDOS

ACUERDO 1: DENOMINACIÓN DE LAS PARTES. La presente Negociación Colectiva se celebrará entre **METROLÍNEA S.A.** por una parte y la **ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS "ASTDEMP"**, por la otra parte y tiene por finalidad fundamental fijar durante su vigencia las normas que regirán las relaciones laborales y los contratos de trabajo celebrados entre **METROLÍNEA S.A.** y sus Trabajadores Oficiales, con el objetivo de procurar el mejoramiento de sus condiciones laborales y salariales. **PARAGRAFO:** En adelante las partes aquí señaladas se denominarán: **ASTDEMP** a los Negociadores y Asesores representantes de los Trabajadores Oficiales y **METROLÍNEA S.A.**, a los Representantes de la entidad.

ACUERDO 2: CAMPO DE APLICACIÓN. La Convención Colectiva resultante de la presente Negociación Colectiva se aplica y beneficia en todo su contenido a los Trabajadores Oficiales de **METROLÍNEA S.A.** afiliados a **ASTDEMP** y a quienes con que con posterioridad a la firma de la convención colectiva se afilien a este.

ACUERDO 3: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS. La presente convención colectiva, no vulnera Derechos Adquiridos. Los Acuerdos Colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del Principio de Progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la ley y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre **METROLÍNEA S.A.** y **ASTDEMP**.

PARAGRAFO. Si durante la vigencia de la convención colectiva se dictaren normas legales más favorables que las contenidas en la convención y que vinculen a **METROLÍNEA S.A.**, estas prevalecerán.

ACUERDO 4: VIGENCIA DE LA CONVENCION. La vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, resultante de la presente negociación colectiva, será de dos (2) años; a partir de la suscripción de la convención.

ACUERDO 5: RECONOCIMIENTO SINDICAL.- En cumplimiento de la Constitución Política, de los Tratados Internacionales de la OIT, de la Ley y demás normatividad laboral que regulan la materia, **METROLÍNEA S.A.**, reconoce el libre Derecho de Asociación Sindical de sus Trabajadores Oficiales, cualquiera que sea sumodalidad, comprometiéndose a respetarlo y a colaborar en su consolidación y desarrollo, así mismo, **METROLÍNEA S.A.**, reconoce la existencia y los derechos del Sindicato **ASTDEMP** con Personería Jurídica No 0005 del 29 de enero de 1998 del Ministerio del Trabajo y de Seguridad Social de Colombia entre los cuales se encuentran los de recibir asesoría y acompañamiento de las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las cuales se encuentren afiliados o se llegaren a afiliarse, inclusive a entidades internacionales.

**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

ACUERDO 6: FUERO Y DEMAS GARANTIAS SINDICALES. METROLÍNEA S.A. reconoce y respeta el fuero sindical, el fuero circunstancial y las demás garantías existentes a favor de los Representantes Sindicales de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 405 y 406 del Código Sustantivo de Trabajo, la ley 362 de 1997 y el Artículo 25 del decreto Ley 2351 de 1965.

Así mismo METROLÍNEA S.A. respetará de manera especial las siguientes garantías sindicales:

a) **DERECHO DE ASOCIACION:** METROLÍNEA S.A., no implementará medida alguna tendiente a impedir la organización de los Trabajadores Oficiales, en consecuencia no obstruirá la afiliación de los Trabajadores Oficiales a la organización sindical mediante dadas, promesas o condicionando la permanencia en el empleo y la obtención de beneficios a la no afiliación o renuncia al Sindicato, no despedirá, suspenderá o modificara las condiciones de trabajo para impedir el ejercicio del derecho de asociación.

b) **METROLÍNEA S.A.** negociará las peticiones presentadas y no adoptará medidas de represión contra los Trabajadores Oficiales que hayan acusado, testimoniado o intervenido en las investigaciones administrativas tendientes a comprobar la violación al Derecho de Asociación.

ACUERDO 7: DERECHO DE INFORMACION: METROLÍNEA S.A., atenderá las solicitudes que se formulen por parte de ASTDEMP de conformidad con los términos establecidos en la Constitución y en la Ley.

ACUERDO 8: TIEMPO PARA LA IMPLEMENTACION. Para la instrumentación de la Convención Colectiva, resultante de la presente negociación, METROLÍNEA S.A., tendrá un tiempo máximo hasta de treinta (30) días calendario, siguientes a la firma de la misma para expedir las Resoluciones, Directivas, Circulares y demás actos administrativos pertinentes.

ACUERDO 9: COMITÉ DE SOLUCION DE CONFLICTOS. METROLÍNEA S.A. promoverá la reactivación de su Comité de Convivencia Laboral conforme la ley 1010 de 2006 y la Resolución 652 de 2012 y garantizará la participación de los trabajadores en los procesos de selección de sus representantes.

ACUERDO 10: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS: METROLÍNEA S.A., se compromete a publicar los Manuales de Procedimientos modificados en el portal web de la Entidad y los comunicará a la Organización Sindical.

ACUERDO 11: ENCARGOS. METROLÍNEA S.A. Se compromete a dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 1950 de 1973, la ley 344 de 1996, la ley 734 de 2002 y demás normas concordantes y vigentes al momento del encargo del trabajador oficial para el reconocimiento y pago de la diferencia salarial. De presentarse una vacante temporal o definitiva, Metrolínea dará prioridad a sus trabajadores oficiales para realizar la designación del encargo.

**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS, A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

ACUERDO 12: INCREMENTO SALARIAL. METROLÍNEA S.A. se compromete a realizar el aumento salarial para los años 2017 y 2018, respectivamente, conforme al aumento realizado por el Municipio de Bucaramanga en cumplimiento del Decreto Nacional que reglamente la materia.

ACUERDO 13: VACANTES. Cuando METROLÍNEA S.A. requiera proveer vacantes en su planta de Trabajadores Oficiales se comprometerá a convocar a los trabajadores oficiales vinculados a la Entidad, a que participen en los procesos de selección aperturados para tal fin.

ACUERDO 14: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN. METROLÍNEA S.A. reconocerá y pagará el subsidio de alimentación de que trata el artículo 42 del Decreto 1042 de 1978 y el Decreto 627 de 2007 a todos los Trabajadores Oficiales de acuerdo al monto y en los términos fijados por el Gobierno Nacional.

ACUERDO 15: PRIMA DE SERVICIOS. Metrolínea S.A. se compromete a pagar la prima de servicios conforme a lo establecido en el reglamento interno de trabajo vigente a 2017, dentro de los primeros cinco (5) días del mes de junio.

ACUERDO 16: PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD: METROLÍNEA S.A. reconocerá y procederá en lo que respecta a licencias de maternidad para los trabajadores oficiales conforme lo dispuesto en la ley 1822 de 2017.

ACUERDO 17: PERMISOS PARA ESTUDIO. METROLÍNEA S.A. concederá a los trabajadores oficiales los permisos necesarios para realizar estudios formales en Instituciones Educativas avaladas por el Estado Colombiano, para lo cual requerirá la autorización previa por parte del nominador.

ACUERDO 18: APOYO PARA EDUCACION NO FORMAL EN ARTES U OFICIOS. METROLÍNEA S.A. en el marco del plan de bienestar y capacitación aplicará una encuesta a sus Trabajadores Oficiales con el objeto de establecer sus aspiraciones de capacitación en algún arte, oficio o deporte.

De igual forma se compromete a gestionar ante la Caja de Compensación y otras entidades dispuestas para estos fines, la posibilidad de apoyar el desarrollo de dichas capacitaciones.

ACUERDO 19: ESTUDIOS SUPERIORES AL NUCLEO FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES OFICIALES. METROLÍNEA S.A. coadyuvará en las gestiones ante Instituciones Educativas del orden público y convenios educativos universidad del pueblo para que los trabajadores oficiales y sus familiares en primer grado de consanguinidad, previo el cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos por la Institución correspondiente; tengan beneficios, becas o acceso preferencial a los programas o convenios de formación por ellos ofrecidos, siempre y cuando dicha gestión no implique erogación presupuestal para Metrolínea S.A.

PARAGRAFO PRIMERO. METROLÍNEA S.A. adelantará las gestiones aquí señaladas de manera articulada con el Municipio de Bucaramanga.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los hijos de los Trabajadores Oficiales, que se encuentran en el último año de los niveles técnicos, tecnológicos y profesional, podrán, en el

**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEA S.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

evento de ser requerido por Metrolínea S.A., desarrollar sus respectivas prácticas en **METROLÍNEA S.A.**, de conformidad con la normatividad vigente y sin violación del régimen de inhabilidades y compatibilidades.

ACUERDO 20: RECREACION, CULTURA Y DEPORTE.- METROLÍNEA S.A. continuará fortaleciendo el desarrollo de la política de bienestar social para todos los Trabajadores, Oficiales; en actividades propias como:

- a) Día Internacional de la mujer
- b) Día de la familia
- c) Programaciones culturales
- d) Eventos deportivos y sociales

ACUERDO 21: DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO.- METROLÍNEA S.A., hará extensiva a los Trabajadores Oficiales la celebración del día del Servidor Público el **27 de Junio** de conformidad con el Decreto 2865 del 10 de diciembre del 2013, del DAFP, con actividades musicales, culturales, deportivas, recreativas, así como hará los reconocimientos a la labor y a la antigüedad de los Trabajadores Oficiales que cumplan 5, 10, 15, 20, y más años de servicios.

ACUERDO 22: DOTACIÓN DE OVEROL Y CALZADO. METROLÍNEA S.A. se compromete a suministrar la dotación de que trata el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 2.2.1-4.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, así como todas las normas que las adicionen o modifiquen, dentro de los términos establecidos en dichas disposiciones. La primera se suministrará a mas tardar el 30 de abril, la segunda se suministrará a mas tardar el 31 de agosto y la tercera a mas tardar el 30 de diciembre de cada anualidad.

METROLÍNEA S.A. se compromete a que en el proceso de adquisición de la dotación sean escuchadas y tenidas en cuenta las opiniones y recomendaciones de los Trabajadores Oficiales en cuanto a características, calidades y especificaciones de los productos.

ACUERDO 23: IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y DE TRABAJO: A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de trabajo, **METROLÍNEA S.A.**, se compromete a entregar a los Trabajadores Oficiales la dotación de todos los implementos de seguridad industrial de acuerdo a la naturaleza de trabajo y de conformidad con la normatividad vigente del COPASST.

ACUERDO 24: MODELO ESTRATEGICO DE RELACIONES PERSONALES. METROLÍNEA S.A acogerá en el Código de Ética y Buen Gobierno y el Plan Anual de Bienestar la implementación de una cultura organizacional basada en:

- a) El respeto de las personas independientemente del cargo y funciones que desempeñe.
- b) El fortalecimiento de la institucionalidad y su lógica en el funcionamiento de las relaciones laborales o profesionales por sobre las relaciones de sujeción personal.
- c) El desarrollo de reglas que promueve una relación entre colaboradores, en donde unos tienen responsabilidad de coordinación, que impida, prevenga y si fuere el caso sancione, el ejercicio despótico en dicha relación funcional.
- d) Promoción de una cultura que desarrolla la cooperación consciente en el cumplimiento de las metas que como colectivo son fijadas a la entidad anualmente y de su desagregación por proceso y área. Así como en el compromiso que cada

**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

trabajador ha de imprimirle a sus actos para dichos logros. Por oposición al esquema patriarcal con enorme incidencia del elemento jerarquía-represión se fomentará el esquema de equipos

PARAGRAFO. Metrolínea S.A socializará y capacitará el Código de Ética y Buen Gobierno y el plan anual de bienestar con sus trabajadores oficiales.

ACUERDO 25: PRESUPUESTO DE BIENESTAR SOCIAL METROLÍNEA S.A. Desarrollará el Plan Anual de capacitaciones y el Plan de bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes.

ACUERDO 26: INCENTIVOS PARA EL MEJOR GRUPO DE TRABAJO. Con el propósito de fomentar el trabajo en equipo METROLÍNEA S.A. reglamentará las condiciones y requisitos para que las distintas áreas o grupos de trabajo participen, concursen y se hagan merecedores de incentivos como retribución al esfuerzo y responsabilidad con la que asumen el cumplimiento de sus funciones.

ACUERDO 27: METROLÍNEA S.A adelantará las gestiones necesarias ante la administración municipal para que los Trabajadores Oficiales y su grupo familiar (primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad) puedan acceder en forma gratuita a los servicios que brinden los escenarios deportivos, recreacionales y afines de carácter Municipal y del Área Metropolitana o lugares donde el **INDERBU** tenga participación.

ACUERDO 28: PROGRAMAS PRE-PENSIONADOS. METROLÍNEA S.A a través de la Oficina de Recurso Humano, diseñará y ejecutará programas de preparación para el retiro, que facilite el proceso de adaptación física y emocional del futuro pensionado en coordinación con la ARL y la EPS.

ACUERDO 29: METROLÍNEA S.A., gestionará activamente ante Instituciones Municipales y Cajas de Compensación Familiar programas de vacaciones culturales y recreativas que benefician a los hijos de los trabajadores oficiales para los recesos escolares.

ACUERDO 30: METROLÍNEA S.A. propenderá porque dentro de su plan anual de bienestar se implementen jornadas de Salud Visual, Salud Mental, manejo del estrés y relajación para beneficio de los trabajadores oficiales. Las jornadas de bienestar se celebraran por lo menos una vez al mes.

ACUERDO 31: METROLÍNEA S.A. evaluará la necesidad de cobijar con las pólizas de responsabilidad extracontractual a los trabajadores oficiales que por sus funciones tengan responsabilidades fiscales.

ACUERDO 32: EXTENSION DE LIBRANZA PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, VALORIZACION Y PLUSVALIA. METROLÍNEA S.A. solicitará y gestionará ante la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y las Alcaldías del Área Metropolitana la extensión del beneficio del pago de Impuesto Predial, Valorización y plusvalía por libranza a los trabajadores oficiales.

ACUERDO 33: EXTENSION DERECHOS CONVENCIONALES. Cuando los afiliados a ASTDEMP sean mayor a la tercera parte del total de los trabajadores oficiales de METROLÍNEA S.A., y que por tal motivo se beneficien de la presente Convención

[Handwritten signatures and initials]

**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLINEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

Colectiva, la organización sindical tendrá derecho a recibir el pago de las cuotas de las personas no afiliadas de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sindicales.

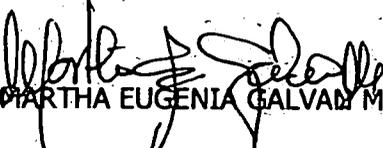
ACUERDO 34: CODIFICACION DE LA CONVENCION. La presente Convención Colectiva conforma un estatuto unificado, constituye la totalidad de los acuerdos convencionales con ASTDEMP, y será en adelante la única vigente, siempre y cuando esta no vulnere lo dispuesto en el Artículo 4 de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

ACUERDO 35: CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO. METROLINEA S.A en desarrollo del Principio de la Buena Fe consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades consagradas en la Carta Magna y demás normas aplicables, dentro del mes siguiente a la firma de la Convención Colectiva, expedirá los Actos Administrativos necesarios para darle cabal cumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente Convención Colectiva se suscribe en tres (03) ejemplares originales, uno (1) para cada una de las partes y otro más para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

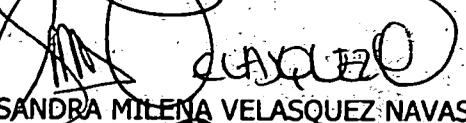
HASTA AQUÍ LOS ACUERDOS.

POR ASTDEMP

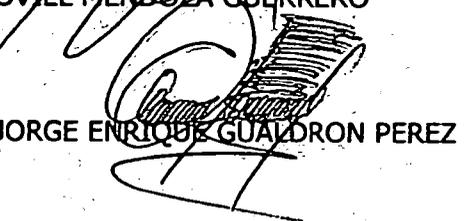

MARTHA EUGENIA GALVAN MORENO


JYMMY FONTECHA FONTECHA


JUAN CAMILO MORA TARAZONA

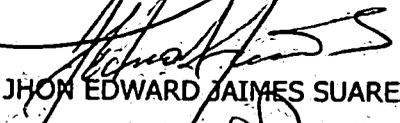

SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS

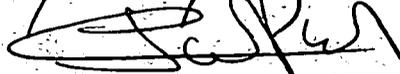

OVIEL MENBOZA GUERRERO


JORGE ENRIQUE GUALDRON PEREZ

POR METROLINEA


IVAN ANDRES VEGA MOLINA


JHON EDWARD JAIMES SUAREZ


JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ


SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO

**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEA S.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

DESACUERDOS

DESACUERDO 1: REPRESENTACION SINDICAL: METROLÍNEA S.A. Acepta la representación que **ASTDEMP** hace como Representante Sindical de los Trabajadores Oficiales de igual manera reconoce a las Organizaciones de Segundo y Tercer grado a las cuales esté y/o decida afiliarse el sindicato, lo mismo que a los asesores sindicales y jurídicos nombrados por la Junta Directiva de la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos "ASTDEMP".

PARAGRAFO: El presente pliego de peticiones presentado a METROLÍNEA S.A. será asimilado a la convención Colectiva de Trabajo a la luz del Código Sustantivo del Trabajo Título 11 Capítulo 1 y sus respectivos Artículos y Parágrafos y será aplicable a los Trabajadores Oficiales al servicio de METROLÍNEA S.A.

DESACUERDO 2: CONTINUIDAD E INTEGRACION DE DERECHOS. Todas las normas preexistentes, Acuerdos Colectivos Laborales anteriores, Actas de Acuerdos Laborales, Acuerdos Municipales, Actos Administrativos Municipales, adoptadas por METROLÍNEA S.A., de conformidad con las normas legales, continuarán vigentes con las modificaciones que se hacen en este Pliego de solicitudes para Convención Colectiva. Si alguna normatividad del acuerdo anterior se somete a modificación y las partes no llegaren a un arreglo, seguirá vigente el Articulado, Parágrafo, Literal y Numeral de los Acuerdos Anteriores.

DESACUERDO 3: APOYO ECONOMICO AL SINDICATO. METROLÍNEA S.A reconocerá y pagará un aporte convencional en el mes de Marzo de cada año para gastos de funcionamiento de ASTDEMP equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DESACUERDO 4: ESTABILIDAD LABORAL.- Se entiende por "estabilidad laboral"/ la garantía de que gozan los Trabajadores Oficiales para permanecer en sus respectivos cargos, sin ser cambiado el número de sus jornadas, ni sus horarios, ni sus turnos, ni ser sancionados, suspendidos o retirados sin justa causa previamente comprobada, respetando los derechos de audiencia y requisitos que para el desempeño del cargo exijan los reglamentos, salvo lo inherente al ejercicio de las profesiones legalmente reglamentadas. **METROLÍNEA S.A.** garantizará la estabilidad de todos los Trabajadores Oficiales a su servicio que actualmente ocupan cargos, para mantener su empleo, el Manual de Funciones y Requisitos debidamente aprobado deberá ser conocido por todos los trabajadores oficiales y estará a disposición de los mismos. Copia de éste se entregará a los representantes de ASTDEMP. Los contratos de trabajo de los Trabajadores Oficiales de **METROLÍNEA S.A.**, cualquiera que sea su vinculación, serán a término indefinido y se regirán por las normas legales vigentes que regulan la materia y lo pactado en la presente convención. Como norma general **METROLÍNEA S.A.** no vinculará Trabajadores Oficiales con contrato a término fijo ni por contratos u órdenes de prestación de servicios. Solamente vinculará trabajadores en estas modalidades en los eventos que la Ley así lo permita. Quedan abolidos de los contratos individuales de trabajo los plazos presuntivos y las cláusulas de reserva de que tratan las disposiciones legales vigentes.

PARAGRAFO: a partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva.
A) **METROLÍNEA S.A.**, no podrá dar por terminado el contrato de trabajo a los trabajadores oficiales que les falten seis (6) años para pensionarse; salvo que medie justa causa comprobada. B) Cuando **METROLÍNEA S.A.** decida dar por terminado un

**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ASTDEMP.**

contrato de trabajo en forma unilateral y sin justa causa, reconocerá al trabajador desvinculado a título de indemnización lo siguiente: 1. Por el primer año de servicios ciento cincuenta (150) días de salario promedio. 2. Si el trabajador tuviere más de un año y menos de cinco años de servicios, recibirá cien (100) días adicionales de salario promedio sobre los primeros ciento cincuenta (150) días, por cada uno de los años subsiguientes al primero. 3. Si el trabajador tuviere más de cinco (5) años de servicio recibirá ciento cincuenta (150) días adicionales de salario promedio sobre los primeros cien (150) días por cada uno de los años subsiguientes al primero.

DESACUERDO 5: Cuando por motivos inherentes al desarrollo de su objeto social **METROLÍNEA S.A.** implemente Procesos de Modernización, Reestructuración, Fusión, cambio de denominación, **METROLÍNEA S.A.** se compromete a mantener la estabilidad de sus Trabajadores Oficiales vinculados, cualquiera que sea su modalidad de contratación y los vinculará a la nueva estructura sin que haya solución de continuidad. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse una vacante transitoria o permanente de un Trabajador Oficial, sea cual fuere la razón, esta vacante será ocupada por otro Trabajador Oficial de igual rango, o del rango inmediatamente anterior, que reúna la experiencia y requisitos exigidos para el cargo. El Trabajador Oficial vinculado en forma transitoria o permanente devengará el salario del titular.

DESACUERDO 6: A partir del primero (1) de Enero de 2017 **METROLÍNEA S.A.**, adoptará las siguientes tablas de puntuación sobre cien (100) puntos. Para llenar las vacantes de mayor categoría o salario que se presenten:

a) **EXAMEN DE APTITUD Y CONOCIMIENTOS:** Vale de cinco (5) a treinta y cinco (35) puntos. Este examen lo llevará a cabo **METROLÍNEA S.A.** con participación de los representantes del Sindicato.

b) **ANTIGÜEDAD :** Vale de cinco (5) a treinta y cinco puntos en la siguiente tabla:

De un año (1) año a tres (3) años, cinco puntos

De tres años un (1) día, a siete (7) años, diez (10) puntos

De siete años un (1) día, a doce (12) años, quince puntos

De doce (12) años un (1) día, a diez y ocho (18), veinticinco puntos

De diez y ocho (18) años un (1) día a veinticinco (25) años, treinta puntos

De veinticinco (25) años un (1) día en adelante, treinta y cinco (35) puntos

c) **HOJA DE VIDA:** Vale de cero (0) a treinta (30) puntos con la siguiente tabla:

Hoja de vida sin anotaciones: Treinta (30) puntos

Hoja de vida con una (1) anotación, diez (10) puntos

Hoja de vida con dos (2) anotaciones, cero (0) puntos.

PARAGRAFO: En caso de empate entre los aspirantes, se hará por sistema de sorteo entre los mismos.

DESACUERDO 7: FALTAS DISCIPLINARIAS Y TERMINACIÓN DEL VINCULO LABORAL: se consideraran como faltas disciplinarias y causales de terminación del vínculo laboral las establecidas únicamente en la Ley 734 del 2002, garantizando para todos los casos el debido proceso. Solo podrá despedir trabajadores(as) oficiales a su servicio cuando se demuestre justa causa comprobada. El despido de un Trabajador Oficial por causal distinta, se considerará ineficaz. Esto no impide al Trabajador Oficial para ejercer las acciones que le otorgue la Ley. Las partes acuerdan que en ningún caso se aplicará el llamado "Plazo

**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

presuntivo" a que se refieren los Artículos 40, 43 y 50 del Decreto reglamentario 2127 de 1945 por vulnerar ostensiblemente la estabilidad laboral que garantiza el Artículo 53 de la Constitución Política y por desconocer la protección especial al trabajo humano. En tal virtud ese plazo será no invocado para ningún efecto legal, contractual o convencional.

DESACUERDO 8: JORNADA LABORAL. Los Trabajadores Oficiales tendrán una jornada máxima de trabajo de cuarenta (40) horas semanales y una jornada mínima de treinta y seis (36) horas semanales.

PARAGRAFO PRIMERO: METROLÍNEA S.A. garantizará, respetará y concederá los días compensatorios cuando el Trabajador Oficial los requiera durante la presente vigencia

PARAGRAFO SEGUNDO: METROLÍNEA S.A. implementará jornadas de trabajo especiales para las madres y/o padres cabeza de familia, en cumplimiento del Convenio de la OTI 156 en la Recomendación 165.

PARAGRAFO TERCERO: METROLÍNEA S.A. concederá permisos.

DESACUERDO 9: PRIMA DE ANTIGÜEDAD. En la Convención Colectiva resultado de la presente negociación METROLÍNEA S.A., reconocerá y pagará en el mes de Abril de cada año, a cada Trabajador Oficial una prima de antigüedad consistente en:

- A. Por 5 años de servicio 15 días de salario
- B. Por 10 años de servicio 30 días de salario
- C. Por 15 años de servicio 45 días de salario
- D. Por 20 años de servicio 60 días de salario

E. A partir de los 21 años de servicio, METROLÍNEA S.A., reconocerá a cada trabajador una prima de antigüedad anual equivalente a 15 días de salario.

Igualmente, METROLÍNEA S.A., en caso de retiro voluntario del Trabajador Oficial o cuando este sea despedido sin justa causa, le reconocerá y pagará en forma proporcional por el tiempo de servicio, la citada prima.

PARAGRAFO PRIMERO: A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva METROLÍNEA S.A. pagará esta prima aplicando los siguientes factores de salario para su liquidación:

Asignación básica mensual

Auxilio de transporte

1/12 Parte de prima extralegal

1/12 Parte prima vacacional

1/12 Parte de prima de navidad

Este promedio mensual se ajustará con el incremento del salario del trabajador.

PARAGRAFO SEGUNDO: La prima de antigüedad no constituye factor salarial para ninguno de sus efectos.

DESACUERDO 10: DESCANSO Y PAGO DE VACACIONES. A partir de la vigencia de la Convención Colectiva resultado de la presente negociación METROLÍNEA S.A., liquidará y pagará a cada Trabajador Oficial, afiliado a ASTDEMP veinte (20) días hábiles de salario por vacaciones. En todo caso METROLÍNEA S.A., notificará al Trabajador Oficial la salida a sus vacaciones con una antelación de quince (15) días calendario, dándole a conocer el correspondiente acto administrativo.

DESACUERDO 11: BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS. En la Convención Colectiva resultado de la presente negociación METROLÍNEA S.A., continuará reconociendo y pagando a cada Trabajador Oficial la bonificación por servicios prestados de conformidad con el Decreto 2418 de 2015 que se haga extensivo a los Trabajadores Oficiales el pago proporcional de esta bonificación, en

**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

caso de retiro.

DESACUERDO 12: BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN: METROLÍNEA S.A., reconocerá y pagará a los Trabajadores oficiales, una Bonificación especial de Recreación, en cuantía de tres (3) días de salario al momento de iniciar el respectivo disfrute de las vacaciones, que serán pagaderas en el mes que cancele las vacaciones.

DESACUERDO 13: PAGO DE INCAPACIDADES. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, **METROLÍNEA S.A.**, reconocerá y pagará directamente a los Trabajadores Oficiales afiliados a **ASTDEMP**, el sueldo que les corresponda durante el término de las incapacidades ordenadas por la EPS a la cual el Trabajador Oficial esté afiliado, cualquiera que sea su duración, hasta un límite de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con las normas laborales que rigen la materia. A partir del día tercero (3º) inclusive **METROLÍNEA S.A.**, reconocerá la porción del salario no cancelada por la EPS, a la cual el trabajador esté afiliado, de tal forma que éste reciba el cien por ciento (100%) de su sueldo. Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva.

DESACUERDO 14: BONIFICACIÓN DE RETIRO POR PENSIÓN. METROLÍNEA S.A., reconocerá y pagará al Trabajador Oficial, que se retire de la empresa por efecto del reconocimiento de la Pensión de Jubilación, Vejez o Incapacidad, una bonificación equivalente a cincuenta (50) días del salario que devengue al momento del retiro. Este valor no se tendrá en cuenta para efectos de la liquidación de la respectiva pensión.

DESACUERDO 15: BONO DE NAVIDAD: METROLÍNEA S.A. suministrará a los hijos de los Trabajadores Oficiales menores de doce (12) años, pertenecientes a la planta de personal el bono de navidad antes del 20 de diciembre de cada año, consistente en el valor de cinco (5) salarios diarios mínimos legales vigentes. Y para los Trabajadores Oficiales un bono navideño equivalente a diez (10) SMLDV, bono que será redimible en la Caja de Compensación.

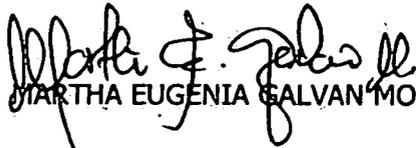
DESACUERDO 16: PLAN ADICIONAL DE SALUD: METROLÍNEA S.A. se compromete a adquirir una póliza global de medicina pre pagada que cubra todos los tratamientos médicos, intervenciones quirúrgicas, medicamentos, prótesis, aparatos médicos y consultas en todas las áreas de la medicina no cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud POS, a todos los Trabajadores Oficiales de su planta.

DESACUERDO 17: CUBRIMIENTO DE LO PACTADO.- Esta Convención Colectiva de trabajo, rige a partir del momento en que se suscribe por los Representantes de las partes, sin perjuicio de que se cumpla la formalidad del depósito de la Convención Colectiva ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Convención Colectiva regula las relaciones de trabajo de los Trabajadores Oficiales beneficiados desde la firma y hasta por dos (2) años más. No obstante en la mencionada vigencia si **ASTDEMP** no denunciare la Convención Colectiva esta seguirá rigiendo hasta cuando sea modificada o sustituida por otra que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

HASTA LOS DESACUERDOS.

**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLÍNEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

POR ASTDEMP


MARTHA EUGENIA GALVAN MORENO


JIMMY FONTECHA FONTECHA

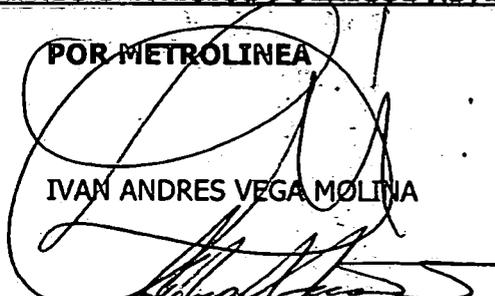

JUAN CAMILO MORA TARAZONA

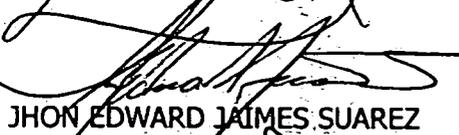

SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS


OVIEL MENDOZA GUERRERO


JORGE ENRIQUE GUALDRON PEREZ

POR METROLINEA


IVAN ANDRES VEGA MOLINA


JHON EDWARD JAIMES SUAREZ


JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ


SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO



**ACTA DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE LA NEGOCIACION COLECTIVA
ENTRE LA EMPRESA METROLINEAS.A. Y LA ASOCIACION SINDICAL
COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ASTDEMP.**

UNIFICACION

Se unificaron los artículo 46, 47 y 48, contenidos en el acuerdo 30.

HASTA AQUÍ LA UNIFICACION.

POR ASTDEMP


MARTHA EUGENIA GALVAN MORENO


JIMMY FONTECHA FONTECHA


JUAN CAMILO MORA TARAZONA


SANDRA MILENA VELASQUEZ NAVAS


OZIEL MENDOZA GUERRERO


JORGE ENRIQUE GUALDRÓN PEREZ

POR METROLINEA


IVAN ANDRES VEGA MOLINA


JOHN EDWARD JAIMES SUAREZ


JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ


SANDRA PATRICIA SANCHEZ MORENO